

--SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2.006.

Asistentes: Don José María Abárzuza Goñi, Don Agustín Murugarren Landivar, Doña Amparo Mena Elorz, Don Félix Ascasso García, Doña María Antonia Soret Pejenaute, Don Raúl Azagra Senosiain, Doña Eva María Torres Aguilera, Doña Carmen Isabel Garrido Toledo y Don José Ignacio Taberna Monzón.

Don Cayo Malo Amadoz y Doña Ana Abárzuza Marín no asisten a la sesión excusando su asistencia.

ACTA

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día cinco de junio de dos mil seis, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abarzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

1º.- Aprobación acta sesión anterior (31.03.06)

Con las formalidades de rigor se aprueba el acta de sesión ordinaria de treinta y uno de marzo de dos mil seis, por unanimidad de los corporativos.

2º.- Comunicaciones Oficiales.

1º Resolución 1001 de 22 de marzo de 2.006 de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Marcilla con 19.846,44 € para financiar el 80% del coste salarial derivado de la contratación durante cinco meses de tres trabajadores desempleados.

2º Orden Foral 289/2006, de 24 de marzo del Consejero de Administración Local por la que se inicia el procedimiento de modificación del Plan Director de abastecimiento de agua en alta para las zonas nº 14 "Mairaga" y nº 15 "Bajo Arga y Aragón".

3º Resolución 26/2006, de 7 de febrero, del Director General de Justicia, por la que se conceden a los municipios de la Comunidad Foral las subvenciones correspondientes al año 2.006, destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz existentes en sus términos municipales.

4º Resolución 1347 de 20 de abril de 2.006 de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo por la que se abona al Ayuntamiento de Marcilla la cantidad de 11.311,51 €, correspondientes a la liquidación final de la subvención concedida para la contratación de trabajadores desempleados en el Ejercicio 2.005.

5º Orden Foral 65/2006, de 5 de mayo, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones por la que se resuelve la fase de información pública y se aprueba definitivamente el proyecto de construcción del "Ensanche y Mejora de la carretera NA-128 (Caparoso-Peralta) Tramo: Marcilla-Peralta, aprobándose definitivamente el proyecto con un presupuesto base de licitación de 2.271.469,59 euros y un plazo de ejecución de 6 meses.

6º Resolución 771/2006, de 18 de mayo, del Director General de Interior por la que se autoriza la celebración de una carrera ciclista denominada IV Edición "Tres Días Ciclistas Ribera Navarra" organizada por el C.D. Goerna Tudela y prevista para el día 18 de junio de 2.006.

7º Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra de fecha 3 de mayo de 2.006 por la que se traslada recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Fabo Ezquerro contra Resolución de Alcaldía de 7 de marzo de 2.006 sobre inadmisión de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos en vehículo al sobrepasar un paso peatonal elevado.

3º Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los corporativos de las Resoluciones numeradas 81 a 167 de 2.006, transcribiéndose al acta de la sesión.

RESOLUCIÓN 081/2006

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marcilla el día 28 de marzo de 2.006 dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto Documento de Delimitación de la Unidad de Ejecución 1.A de las NNSS de Marcilla redactado por el técnico Txabi Pérez Andrés (Visado COAVN 24.02.06) promovido por Jose M^a Barbería Merino (Entrada 308/06 de 2 de marzo), cuyo objeto es la subdivisión de la citada Unidad en dos nuevas unidades 1.A.1 y 1.A.2.

Emitido informe favorable por los servicios técnicos de fecha 28 de marzo de 2.006, adjunto a la presente Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el artº 143 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el artº 76 de la citada normativa,

RESUELVO:

1º Aprobar inicialmente Documento de Delimitación de la Unidad de Ejecución 1.A de las NNSS de Marcilla redactado por el técnico Txabi Pérez Andrés (Visado COAVN 24.02.06) promovido por Jose M^a Barbería Merino cuyo objeto es la subdivisión de la citada Unidad en dos nuevas unidades 1.A.1 y 1.A.2, de conformidad con lo dispuesto en el art. 143 de la Ley Foral 35/2002.

2º Someter el expediente a información pública durante veinte días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, procediéndose así mismo a la publicación de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en los diarios editados en Navarra, para que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública, el documento será elevado para su aprobación definitiva si procede.

3º Notificar la presente Resolución al promotor así como a titulares de parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1.A de las NNSS de Marcilla, con indicación de la naturaleza de acto de trámite de la misma.

4º Liquidar la tasa por tramitación del documento urbanístico que asciende a 430 € , cantidad liquidada provisionalmente que será incrementada con el importe de los gastos de publicación de los correspondientes anuncios en medios de prensa y, en su caso, las tasas de Boletín Oficial de Navarra.

RESOLUCIÓN 082/2006

El día 28 de marzo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D^a M^a MERCEDES ARRUABARRENA ANSA: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Angel de la Guarda, nº 7 – 3º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.
--

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 083/2006

El día 28 de marzo de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JUAN ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ, en representación de NOVENTAICUATRO, S.A.: Presentando solicitud de Licencia de Apertura para establecimiento destinado a "AGENCIA DE TRANSPORTES", en los bajos de la C/ Doctor Senra, s/n, de Marcilla, según datos catastrales polígono 3, parcela 173, Sub. 1 U.U. 3.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el agente municipal, con fecha 28 de marzo de 2.006,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura para "AGENCIA DE TRANSPORTES", en C/ Doctor Senra, s/n, polígono 3 parcela 173 Sub. 1 U.U. 2, de Marcilla, TITULAR: "NOVENTAICUATRO, S.A".

2.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1.562,63.- €.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 084/2006

El día 29 de marzo de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia presentada por D. JESÚS NATURANA GOÑI, de fecha 16/08/2005 referente a que la Brigada Municipal le había quemado unos quince chopos de una parcela de su propiedad.

y..

Analizada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la LRJPAC (artículos 139 a 142) y Real Decreto 429/1993 (artículo 6), el solicitante no acredita daño alguno y sólo se limita a dejar constancia del hecho, procedo a Informarle que el Celador del Servicio de Montes, en el mes de agosto de 2006, junto con nuestro encargado de Choperas Javier Larumbe, y yo el Alcalde, pasamos por su terreno con el fin de inspeccionar in situ los daños y si éstos hubieran sido causa de anormal procedimiento de los Servicios Municipales, pero el citado Celador nos aseguró que dichos daños no se habían producido por fuego, menos aún cuando las ramas de la chopera del Ayuntamiento se quemaron muy alejadas de su propiedad, dichos daños más parecían ser fruto de descuidos en el cultivo, en el riego o por las inclemencias del caluroso viento, que habían afectado a las ramas altas de algunos de los chopos.

Por lo que de acuerdo con lo anterior y la competencia de esta Alcaldía en virtud del artículo 21 de la Ley de Bases del Régimen Local y 142.2 de la LRJ-PAC,

RESUELVO:

1º Inadmitir la solicitud-reclamación formulada, por entender que no hay responsabilidad de este Ayuntamiento, confiando en la apreciación, que a su juicio, el Técnico de Montes nos indicó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993 y los artículos 139 a 142 de la LRJ-PAC.

(Artº 6 RD 429/1993: 1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el [artículo 70](#) de la [Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común \(RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246\)](#).

En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

2. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites y se podrá acordar la acumulación de la reclamación a otro procedimiento con el que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procede recurso alguno.)

2º Comunicar la presente Resolución a D. Jesús Naturaza Goñi.

RESOLUCIÓN 085/2006

El día 30 de marzo de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto informe de los Servicios Municipales (alguaciles) de fecha 23 de marzo de 2.006, en el que se indica que en Parcela 151 de Polígono 5 (Carretera Funes 39) donde se ubican las instalaciones de la empresa INDUSAL NAVARRA S.L, se están ejecutando obras consistentes en ejecución de nave anexa a edificación de nueva construcción, para las cuales no consta la solicitud de licencia de obras así como presentación del correspondiente proyecto técnico.

En aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Ordenar la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución en instalaciones de INDUSAL NAVARRA S.L (Carretera de Funes nº 39) consistentes en ejecución de nave anexa de nueva construcción, debiendo retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la presente orden de paralización.

2º Incoar expediente de restauración de la legalidad, dándose audiencia a los interesados y otorgándosele un plazo de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho.

- Si de la tramitación del expediente de restauración de la legalidad, y a la fecha de su conclusión, resultase la obra legalizable, se procederá a solicitar las oportunas licencias y autorizaciones. (Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.)
- Si a la conclusión del mismo resulta que la obra no es legalizable, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, se procederá a las actuaciones necesarias para la reposición del local a su situación inicial. Concluido el mismo sin haberse ejecutado se realizará por este Ayuntamiento, siendo los gastos a cuenta de los afectados.

3º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 €, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas, que así mismo de conformidad con el artículo 212.20 de la citada ley, la no paralización de las obras en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la Administración constituiría infracción urbanística grave, sancionable con multa desde 6.000 a 60.000 €, todo ello sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse y del resultado final del expediente incoado para la restauración de la legalidad.

4º Dar traslado del acuerdo a Servicios Técnicos Municipales al objeto de que emitan informe técnico de las actuaciones a llevar a cabo para restaurar la legalidad urbanística.

5º Dar traslado a los alguaciles municipales al objeto del control del cumplimiento del presente acuerdo de paralización, dando cuenta al expediente, en el plazo de tres días, contados a partir de la recepción de la notificación, de las actuaciones llevadas a cabo".

Contra este acuerdo no cabe recurso al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a formular alegaciones y de formular recurso contra la Resolución que ponga fin a este procedimiento (Artº 107.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

RESOLUCIÓN 086/2006

El día 30 de marzo de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Antecedentes: Por RESOLUCIÓN 254/2004 de 18 de octubre de 2.004, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó Resolución denegando la Licencia de Obras solicitada por D. FEDERICO Y DOÑA MARI CRUZ VILLANUEVA SAINZ, con fecha 14.09.2004 (Entrada 1504/2004), para reforma de garaje-almacén de su propiedad situado en parcela 19 de polígono 1 de Marcilla, citándose la ejecución de las siguientes obras: refuerzo y adecentar paredes y ventanas, cambio de tejado actual de uralita, instalaciones de luz y agua para cocina, cuarto de estar, habitación y baño, de acuerdo al informe emitido por los servicios técnicos municipales en el que se indicaba lo siguiente: "Las vigentes NNSS de Marcilla clasifican la parcela 19 del polígono 1 como suelo no urbanizable-entorno a núcleos de población, estableciéndose como régimen de protección aplicable el recogido en el artículo 38 de la Ley Foral 10/94. La pretensión de los promotores es la habilitación de un programa de vivienda en el interior de un cubierto existente en parcela clasificada por las vigentes NNSS de Marcilla como suelo no urbanizable. En todo caso se habría de estar a lo dispuesto en el DF 142/2004, de 22 de marzo, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas."

Por RESOLUCIÓN 157/2.005 de 9 de junio de 2.005 el Concejal Delegado del Area de Urbanismo de este Ayuntamiento, vista solicitud de licencia de obras presentada por D. FEDERICO VILLANUEVA SAINZ Y D^a M^a CRUZ VILLANUEVA SAINZ, con fecha 15 de marzo de 2.005 (Entrada 445/05) para reparación de edificación sita en parcela 19 de polígono 1, de Marcilla, consistente en reparación de carpintería y paredes, retejado de cubierta, y trabajos varios de lucido y pintura, y documentación presentada con fecha 8 de junio de 2005 (Entrada 900/05), a requerimiento del Ayuntamiento, en la que se detalla presupuesto pormenorizado de las obras, se concedió licencia municipal de obras para la ejecución de las obras indicadas en la solicitud por el promotor.

Girada visita de inspección de obras en curso de ejecución en edificación situada en Parcela 19 de Polígono 1 de Marcilla (suelo no urbanizable "Paraje La Vicaría"), promovidas por Don Federico Villanueva Sainz se constata la ejecución de obras excediendo las mismas de las autorizadas en la licencia concedida por Resolución 157/2005, consistentes en "sustitución total de la cubierta, construcción de forjado configurando una planta intermedia, obras de distribución interior en varias estancias en dos niveles, baño y zona de cocina, dotación de instalaciones de fuerza, fontanería y saneamiento". Así mismo con fecha 29 de marzo de 2.006, no constando solicitud alguna del promotor ni autorización municipal, se emite parte de comunicación por los alguaciles municipales en el que se indica que se están ejecutando obras de apertura de zanja para conducción eléctrica en vía pública (Calle Tejería) para la edificación señalada.

En aplicación de las Normas Subsidiarias de este Municipio, y lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Ordenar la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución, promovidas por Don Federico Villanueva Sainz, en edificación de Parcela 19 del Polígono 1, no autorizadas por licencia municipal concedida por Resolución 157/2005, así como la inmediata paralización de las obras en curso de ejecución para la apertura de zanja para conducción eléctrica en Calle Tejería, trasladándose la presente orden de paralización tanto al promotor como a la empresa ejecutora de las obras (Construcciones Honatx), debiendo retirar los elementos, materiales o maquinaria preparados para ser utilizados, en el plazo de los dos días siguientes a la notificación de la presente orden de paralización.

2º Incoar expediente de restauración de la legalidad, dándose audiencia a los interesados y otorgándosele un plazo de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que pueda alegar lo que proceda a su derecho.

- *Si de la tramitación del expediente de restauración de la legalidad, y a la fecha de su conclusión, resultase la obra legalizable, se procederá a solicitar las oportunas licencias y autorizaciones. (Si las obras o usos fueran compatibles con la ordenación vigente, se requerirá al interesado para que en el plazo señalado en el requerimiento, o en su defecto, de dos meses, solicite la preceptiva licencia o su modificación. En caso de no proceder la legalización, se decretará la demolición, reconstrucción o cesación definitiva de la obra o del uso en la parte pertinente a costa del interesado.*
- *Si a la conclusión del mismo resulta que la obra no es legalizable, en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, se procederá a las actuaciones necesarias para la reposición del local a su situación inicial. Concluido el mismo sin haberse ejecutado se realizará por este Ayuntamiento, siendo los gastos a cuenta de los afectados.*

3º Advertir a los interesados que de conformidad con el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones constituye infracción urbanística leve sancionable con multa de 300 a 6.000 €, sin perjuicio de que los mismos hechos puedan ser constitutivos de otras infracciones urbanísticas, que así mismo de conformidad con el artículo 212.20 de la citada ley, la no paralización de las obras en el plazo de setenta y dos horas, contado desde que se reciba el correspondiente requerimiento suspensivo de la Administración constituiría infracción urbanística grave, sancionable con multa desde 6.000 a 60.000 €, todo ello sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse y del resultado final del expediente incoado para la restauración de la legalidad.

4º Dar traslado del acuerdo a Servicios Técnicos Municipales al objeto de que emitan informe técnico de las actuaciones a llevar a cabo para restaurar la legalidad urbanística.

5º Dar traslado a los alguaciles municipales al objeto del control del cumplimiento del presente acuerdo de paralización, dando cuenta al expediente, en el plazo de tres días, contados a partir de la recepción de la notificación, de las actuaciones llevadas a cabo".

Contra este acuerdo no cabe recurso al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio del derecho a formular alegaciones y de formular recurso contra la Resolución que ponga fin a este procedimiento (Artº 107.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

RESOLUCIÓN 087/2006

- El día 30 de marzo de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Dª GUILLERMINA LAPARTE RUBIO: Presentando solicitud de Licencia de Apertura para establecimiento destinado Librería, papelería y artículos de escritorio, en los bajos de la C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, según catastro parcela 247 del polígono 3, Sub. 1 U.U. 1.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico arquitecto-asesor municipal, con fecha 30 de marzo de 2.006,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura local comercial destinado a "Librería, Papelería y Artículos Escritorio", en C/ Príncipe de España, s/n, de Marcilla, TITULAR: "GUILLERMINA LAPARTE RUBIO".

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 171,71.- EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 088/2006

- El día 30 de marzo de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Dª ANA PEJENAUTE FERNÁNDEZ: Presentando solicitud de Licencia de Apertura para establecimiento destinado a Asesoría Financiera, en los bajos de la C/ San José Artesano, nº 2, de Marcilla, según catastro parcela 329 del polígono 3, Sub. 1 U.U. 1.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el técnico arquitecto-asesor municipal, con fecha 30 de marzo de 2.006,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura local comercial destinado a "Asesoría Financiera", en C/ San José Artesano, nº 2- bajo, de Marcilla, TITULAR: "ANA PEJENAUTE FERNÁNDEZ".

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 171,71.- EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 89/2006

El día 3 de abril de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Elaborado Proyecto Técnico de "Accesos Rodados al sector 7-2 (de las NNSS de Marcilla) "Suelo Industrial", con un presupuesto de ejecución total de 115.811,13 €, por el técnico Víctor Mier Mendiguchia y previa emisión de informe desfavorable de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2.006, con advertencia de ilegalidad, entendiéndose la concurrencia de imperiosa urgencia en la ejecución de las obras a que se refiere el Artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, con fecha 17 de marzo de 2.006, se solicitó la presentación de oferta a tres empresas capacitadas constando presentación de oferta por los licitadores: Excavaciones Muñoz S.A, Obetrans Tudela S.L y Construcciones Soret, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, constando así mismo informe desfavorable de Secretaría (15.03.06) con advertencia de ilegalidad,

RESUELVO:

1º Declarar de imperiosa urgencia la contratación de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "Accesos Rodados al Sector 7-2 de Suelo Industrial" a los efectos establecidos en el artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobándose un gasto de 112.336,80 Euros, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución del contrato de obras de acuerdo al proyecto redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchia.

2º Adjudicar el contrato de obras de "Accesos Rodados al Sector 7-2 de Suelo Industrial" por un precio de 112.336,80 Euros (IVA incluido) a EXCAVACIONES MUÑOZ S.A (CIF A31213127) requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en los artículos 39.2 y 40.2 de la Ley Foral de Contratos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa presentación con carácter previo e indispensable para la formalización del contrato, además de la fianza del 4%, la documentación indicada en la solicitud de oferta así como el Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativa-mente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Dado el carácter urgente del expediente esta Alcaldía podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato y antes de la formalización del mismo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

4º Disponer un gasto de 112.336,80 Euros, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos

certificado por los técnicos directores del proyecto.5º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 90/2006

El día 3 de abril de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Elaborado Proyecto Técnico de "Acometidas Redes Urbanas al sector 7-2 (de las NNSS de Marcilla) "Suelo Industrial", con un presupuesto de ejecución total de 119.265,63 €, por el técnico Victor Mier Mendiguchia y previa emisión de informe desfavorable de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2.006, con advertencia de ilegalidad, entendiéndose la concurrencia de imperiosa urgencia en la ejecución de las obras a que se refiere el Artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, con fecha 17 de marzo de 2.006, se solicitó la presentación de oferta a tres empresas capacitadas constando presentación de oferta por los licitadores: Excavaciones Muñoz S.A, Obetrans Tudela S.L y Construcciones Soret, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, constando así mismo informe desfavorable de Secretaría (15.03.06) con advertencia de ilegalidad,

RESUELVO:

1º Declarar de imperiosa urgencia la contratación de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "Acometidas Redes Urbanas al Sector 7-2 de Suelo Industrial" a los efectos establecidos en el artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobándose un gasto de 115.926,19 Euros, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución del contrato de obras de acuerdo al proyecto redactado por el técnico Victor Mier Mendiguchia.

2º Adjudicar el contrato de obras de "Acometidas Redes Urbanas al Sector 7-2 de Suelo Industrial" por un precio de 115.926,19 Euros (IVA incluido) a EXCAVACIONES MUÑOZ S.A (CIF A31213127) requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en los artículos 39.2 y 40.2 de la Ley Foral de Contratos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa presentación con carácter previo e indispensable para la formalización del contrato, además de la fianza del 4%, la documentación indicada en la solicitud de oferta así como el Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativa-mente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Dado el carácter urgente del expediente esta Alcaldía podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato y antes de la formalización del mismo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

4º Disponer un gasto de 115.926,19 €, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos certificado por los técnicos directores del proyecto.

5º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 091/2006

El día 3 de abril de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Elaborado Proyecto Técnico de "VIARIO INTERIOR DE SECTOR 7-2 (de las NNSS de Marcilla) "Suelo Industrial", con un presupuesto de ejecución total de 120.001,46 €, por el técnico Victor Mier Mendiguchia y previa emisión de informe desfavorable de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2.006, con advertencia de ilegalidad, entendiéndose la concurrencia de imperiosa urgencia en la ejecución de las obras a que se refiere el Artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, con fecha 17 de marzo de 2.006, se solicitó la presentación de oferta a tres empresas capacitadas constando presentación de oferta por los licitadores: Excavaciones Muñoz S.A, Obetrans Tudela S.L y Construcciones Soret, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, constando así mismo informe desfavorable de Secretaría (15.03.06) con advertencia de ilegalidad,

RESUELVO:

1º Declarar de imperiosa urgencia la contratación de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "VIARIO INTERIOR de Sector 7-2 de Suelo Industrial" a los efectos establecidos en el artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobándose un gasto de 118.201,44 Euros, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución del contrato de obras de acuerdo al proyecto redactado por el técnico Victor Mier Mendiguchía.

2º Adjudicar el contrato de obras de "VIARIO INTERIOR de Sector 7-2 de Suelo Industrial" por un precio de 118.201,44 € (IVA incluido) a EXCAVACIONES MUÑOZ S.A (CIF A31213127) requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en los artículos 39.2 y 40.2 de la Ley Foral de Contratos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa presentación con carácter previo e indispensable para la formalización del contrato, además de la fianza del 4%, la documentación indicada en la solicitud de oferta así como el Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Dado el carácter urgente del expediente esta Alcaldía podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato y antes de la formalización del mismo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

4º Disponer un gasto de 118.201,44 €, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos certificado por los técnicos directores del proyecto.

5º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 092/2006

El día 3 de abril de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Elaborado Proyecto Técnico de "REDES URBANAS de SECTOR 7-2 (de las NNSS de Marcilla) "Suelo Industrial", con un presupuesto de ejecución total de 116.822,24 €, por el técnico Víctor Mier Mendiguchía y previa emisión de informe desfavorable de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2.006, con advertencia de ilegalidad, entendiendo la concurrencia de imperiosa urgencia en la ejecución de las obras a que se refiere el Artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, con fecha 17 de marzo de 2.006, se solicitó la presentación de oferta a tres empresas capacitadas constando presentación de oferta por los licitadores: Excavaciones Muñoz S.A, Obetrans Tudela S.L y Construcciones Soret, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, constando así mismo informe desfavorable de Secretaría (15.03.06) con advertencia de ilegalidad,

RESUELVO:

1º Declarar de imperiosa urgencia la contratación de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "REDES URBANAS de Sector 7-2 de Suelo Industrial" a los efectos establecidos en el artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobándose un gasto de 79.666,22 Euros, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución del contrato de obras de acuerdo al proyecto redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchía.

2º Adjudicar el contrato de obras de "REDES URBANAS de Sector 7-2 de Suelo Industrial" por un precio de 79.666,22 Euros (IVA incluido) a EXCAVACIONES MUÑOZ S.A (CIF A31213127) (no contemplando los trabajos la ejecución de la partida correspondiente a alumbrado público) requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en los artículos 39.2 y 40.2 de la Ley Foral de Contratos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa presentación con carácter previo e indispensable para la formalización del contrato, además de la fianza del 4%, la documentación indicada en la solicitud de oferta así como el Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativa-mente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Dado el carácter urgente del expediente esta Alcaldía podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato y antes de la formalización del mismo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

4º Disponer un gasto de 79.666,22 Euros, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos certificado por los técnicos directores del proyecto.

5º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 093/2006

El día 3 de abril de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Elaborado Proyecto Técnico de "MEDIA TENSIÓN PARA URBANIZACIÓN del SECTOR 7-2 (de las NNSS de Marcilla) "Suelo Industrial", con un presupuesto de ejecución total de 119.953,29 €, por el técnico Ángel Usar Echarri

(Ingeniería Fitero S.L) y previa emisión de informe desfavorable de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2.006, con advertencia de ilegalidad, entendiéndose la concurrencia de imperiosa urgencia en la ejecución de las obras a que se refiere el Artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, con fecha 17 de marzo de 2.006, se solicitó la presentación de oferta a tres empresas capacitadas constando presentación de oferta por los licitadores: BAT-VOL ELECTRICIDAD S.L, E.D.S INGENIERÍA Y MONTAJES S.A y MONTAJES ELÉCTRICOS PAMPLONA S.A, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, constando así mismo informe desfavorable de Secretaría (15.03.06) con advertencia de ilegalidad,

RESUELVO:

1º Declarar de imperiosa urgencia la contratación de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "MEDIA TENSIÓN PARA URBANIZACIÓN de Sector 7-2 de Suelo Industrial" a los efectos establecidos en el artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobándose un gasto de 117.542,80 Euros, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución del contrato de obras de acuerdo al proyecto redactado por el técnico Víctor Mier Mendiguchía.

2º Adjudicar el contrato de obras de "MEDIA TENSIÓN PARA URBANIZACIÓN de Sector 7-2 de Suelo Industrial" por un precio de 117.542,80 Euros (IVA incluido) a MONTAJES ELÉCTRICOS PAMPLONA S.A requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en los artículos 39.2 y 40.2 de la Ley Foral de Contratos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa presentación con carácter previo e indispensable para la formalización del contrato, además de la fianza del 4%, la documentación indicada en la solicitud de oferta así como el Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativa-mente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Dado el carácter urgente del expediente esta Alcaldía podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato y antes de la formalización del mismo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

4º Disponer un gasto de 117.542,80 Euros, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos certificado por los técnicos directores del proyecto.

5º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 094/2006

El día 3 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. ALFREDO ESANDI DÍEZ: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 7 – 1º A, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 095/2006

El día 3 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JOSÉ ANTONIO BENITO LAPARRA: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 9 – 1º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 096/2006

El día 5 de abril de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de PROMOTORA DE LA RIBERA NAVARRA, S.L., con fecha 10 de enero de 2006 (Entrada 028/2006), para proyecto de 3 viviendas unifamiliares en C/ Juan Iturralde y Suit, nº 13, 15 y 17, según datos catastrales en las parcelas 914, 915 y 916, del polígono 3, de Marcilla, redactado por los arquitectos D. Juan Irrigaría Vidondo y D. Alberto Laviñeta Solís, y visado en el COAVN con fecha 5 de enero de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 211.727,69.-€.

Y anexo presentado:

- El 20 de marzo de 2.006 (R.E.º 412), en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda, visado en el COAVN el 17 de marzo de 2.006.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 13 de marzo de 2.006, e informe favorable del Técnico Asesor Municipal, de fecha 26 de enero de 2.006,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m. de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

13.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

14.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 211.727,69 (PEM)	9.951,20 €
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 211.727,69 (PEM)	465,38 €
	TOTAL	10.416,58 €

- La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

RESOLUCIÓN 097/2.006

El día 05 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a JUDITH OLALLA BOLEA, con fecha 2 de marzo de 2.006 (Entrada 305/06) para la ejecución de obras consistentes en renovación de tubo de desagüe en C/ San Bartolomé, nº 20, según catastro parcela 74 del polígono 3, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 280.-Euros.

Visto informe favorable del técnico asesor municipal de fecha 30 de marzo de 2.006,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado siempre y cuando no afecte a la infraestructura general existente. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. En el supuesto de que la intervención afecte a la vía pública, deberá señalizar y proteger la obra conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad y salud, debiéndose reponer en su caso el firme en perfectas condiciones de ornato.
4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 280 (PEM)	13,10 euros
TASA DE CONCESIÓN		<u>33,20 euros</u>
	TOTAL	46,36 euros

RESOLUCIÓN 098/2.006

El día 05 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a JULIANA NAVARRO FABO, con fecha 6 de marzo de 2.006 (Entrada 320/06) para la ejecución de obras consistentes en reparación de fuga en baño, sito en vivienda de C/ Fueros de Navarra, nº 6 – 1º Iz., según catastro parcela 391 del polígono 3, Sub. 1 U.U. 7, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 600.-Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado siempre y cuando no afecte a la infraestructura general existente. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.
3. En el supuesto de que la intervención afecte a la vía pública, deberá señalizar y proteger la obra conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad y salud, debiéndose reponer en su caso el firme en perfectas condiciones de ornato.
4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.
5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.
6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.
7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 600 (PEM)	28,20 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	61,40 euros

RESOLUCIÓN 099/2.006

El día 5 de abril de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a JUDITH OLALLA BOLEA, con fecha 10 de marzo de 2.006 (Entrada 344/06) para la ejecución de obras consistentes en retirada de balcón de la parte posterior de la edificación sita en C/ San Bartolomé, nº 22, de Marcilla, según datos catastrales parcela 74 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 300.-Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/.-€ (PEM)	14,10 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	47,30 euros

RESOLUCIÓN 100/2.006

El día 5 de abril de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a CONCEPCIÓN CALVO JIMÉNEZ, con fecha 10 de marzo de 2.006 (Entrada 345/06) para la ejecución de obras consistentes en reparación del tejado (sustitución de tejas rotas) en C/ Río Aragón, s/n, bajo, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 del polígono 3 Sub.1 U.U. 3. Se cita un un

presupuesto de ejecución material de 1.000.-Euros. En la misma se solicita permiso para cortar la calle mediante la colocación de un contenedor.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Se autoriza a la solicitante, la colocación de contenedor de escombros, indicándole que deberá estar debidamente señalizado, que el cierre se limitará al tiempo de ejecución de los trabajos, que para el corte de la calle será necesario la supervisión de los Agentes Municipales, debiendo cumplir las instrucciones que estos le indiquen y que las tasas por ocupación de la vía pública son las siguientes:

- Ocupación parcial del suelo de la vía por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión: 6,60.-€/día.
- Ocupación parcial del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses: 13,21.-€/día.
- Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el 1º día siguiente a cumplidos los 6 primeros meses: 19,80.-€/día.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/1000.-€ (PEM)	47,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	80,20 euros

RESOLUCIÓN 101/2.006

El día 5 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto integro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a ANGELA BERTOL VILLANUEVA, con fecha 13 de marzo de 2.006 (Entrada 349/06) para la ejecución de obras consistentes en reforma de baño existente en la vivienda sita en C/ Amadeo Marco, nº 24, de Marcilla, según datos catastrales parcela 286 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1.300.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a M^a ANGELA BERTOL VILLANUEVA, para la ejecución de obras consistentes en reforma de baño existente en la vivienda sita en C/ Amadeo Marco, nº 24, de Marcilla, según datos catastrales parcela 286 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, y tampoco se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.300 (PEM)	61,10 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	94,30 euros

RESOLUCIÓN 102/2006

El día 6 de ABRIL de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JOSÉ ANTONIO ASIAIN GOÑI: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Angel de la Guarda, nº 7 – 3º C, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 103/2.006

El día 5 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por D. PEDRO JOSÉ EQUISOAIN ALBA, con fecha 20 de marzo de 2.006 (Entrada 416/06), para ampliación de Resolución 028/2006, de 20 de enero, por la que se le concedía permiso para la ejecución de obras consistentes en hacer puerta y ventana en lugar de puerta en bajera sita en C/ El Cid, nº 4, según datos catastrales parcela 374 del polígono 3, Sub. 1 U.U. 2, de Marcilla, para cubrición de fachada con piedra, por un presupuesto de ejecución material de 50.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. PEDRO JOSÉ EQUISOAIN ALBA, para la ejecución de obras consistentes en cubrición de fachada con piedra en la bajera sita en C/ El Cid, nº 4, de Marcilla, según datos catastrales parcela 374 del polígono 3, Sub. 1 U.U. 2, en base al siguiente condicionado:

La cubrición de la fachada con piedra no supondrá un recrecido de la misma superior a 5 centímetros.

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

Efectuada valoración por el técnico asesor municipal por la que se estima a 50.-€ el m2 de colocación de piedra,

ICIO	4,70 % s/ 450.-€ (50.-€ x9 m2)	21,15 euros
	TOTAL	21,15 euros

RESOLUCIÓN 104/2.006

El día 6 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a MARÍA TORRES PÉREZ, con fecha 20 de marzo de 2.006 (Entrada 417/06) para la ejecución de obras consistentes en derribo de tabique interior y reposición del mismo en la vivienda sita en Plaza Marqués de Villena, nº 18- 1º, de Marcilla, según datos catastrales parcela 83 del polígono 4. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1000.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a D^a MARÍA TORRES PÉREZ, para la ejecución de obras consistentes en derribo de tabique interior y reposición del mismo en la vivienda sita en Plaza Marqués de Villena, nº 18 – 1º, de Marcilla, según datos catastrales parcela 83 del polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda, y tampoco se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionerio y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.000 (PEM)	47,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	80,20 euros

RESOLUCIÓN 105/2.006

El día 7 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por D^a ELVIRA GOÑI VILLAVA, en representación de COPROPIETARIOS CALVARIO, Nº 11, con fecha 29 de marzo de 2.006 (Entrada 484/06), para ejecución de obras consistentes en reparación de canales y pintar la fachada de la edificación sita en C/ Calvario, nº 11, según datos catastrales parcela 378 del polígono 3, de Marcilla, por un presupuesto de ejecución material de 6.627,50.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A COPROPIETARIOS CALVARIO, Nº 11, para la ejecución de obras consistentes en reparación de canales y pintar la fachada de la edificación sita en C/ Calvario, nº 11, de Marcilla, según datos catastrales parcela 378 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que

establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

Efectuada valoración por el técnico asesor municipal por la que se estima a 50.-€ el m2 de colocación de piedra,

ICIO	4,70% s/6.627,50.-€ (PEM)	311,49 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	344,69 euros

RESOLUCIÓN 106/2.006

El día 7 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud presentada por D. FLORENCIO EZQUERRO RESANO, con fecha 28 de marzo de 2.006 (Entrada 470/06), para ejecución de obras consistentes en picado y lucido de fachada (raseado de mortero) de la edificación sita en C/ Angel de la Guarda, nº 3, según datos catastrales parcela 81 del polígono 3, de Marcilla, por un presupuesto de ejecución material de 3.000.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES A D. FLORENCIO EZQUERRO RESANO, para la ejecución de obras consistentes en picado y lucido de fachada (raseado de mortero) de la edificación sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 3, según datos catastrales parcela 81 del polígono 3, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Los materiales a emplear en fachadas serán ladrillo caravista en tonos rojos, ocre, amarillo y blanco; enfoscado pintado en tonos claros; bloque de hormigón en tono beige; aplacados de piedra en tonos claros; mampostería y sillería de cualquier tipo de piedra.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

11. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

Efectuada valoración por el técnico asesor municipal por la que se estima a 50.-€ el m2 de colocación de piedra,

ICIO	4,70% s/ 3000.-€ (PEM)	141,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	174,20 euros

RESOLUCIÓN 107/2.006

El día 7 de abril de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a ANA HERMOSILLA PEÑA, con fecha 3 de abril de 2.006 (Entrada 501/06) para la ejecución de obras consistentes en reforma de tejado (renovación de teja, sin afectar a la estructura) de la vivienda sita en C/ Nueva, nº 39, de Marcilla, según datos catastrales parcela 4 del polígono 4. Se cita un presupuesto de ejecución material de 10.659,47.-Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/ 10.659,47.-€ (PEM)	501,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/10.659,47.-€ (PEM)	23,43 euros
	TOTAL	524,43 euros

RESOLUCIÓN 108/2.006

El día 7 de abril de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a TERESA MARÍN BARASOAIN, en representación de DEPORTES EZMA, S.L. con fecha 31 de marzo de 2.006 (Entrada 494/06) para la ejecución de obras consistentes en retejado de edificación (renovación de teja, sin afectar a la estructura) sita en C/ Doctor Senra, s/n, de Marcilla, según datos catastrales parcela 260 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 600.-Euros. A la misma se acompaña solicitud de autorización para colocación de un andamio para la ejecución de las obras.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. Se autoriza a la solicitante, la colocación de contenedor de escombros, indicándole que deberá esta debidamente señalizado, que el cierre se limitará al tiempo de ejecución de los trabajos, que para el corte de la calle será necesario la supervisión de los Agentes Municipales, debiendo cumplir las instrucciones que estos le indiquen y que las tasas por ocupación de la vía pública son las siguientes:

- Ocupación parcial del suelo de la vía por materiales de obras, andamios, vallados, grúas, etc. de cualquier dimensión: 6,60.-€/día.
- Ocupación parcial del suelo de la vía con cierre total de la circulación, durante los primeros 6 meses: 13,21.-€/día.
- Ocupación de suelo con cierre total de la circulación desde el 1º día siguiente a cumplidos los 6 primeros meses: 19,80.-€/día.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/600.-€ (PEM)	28,20 euros
TASA DE CONCESIÓN	33,20	33,20 euros
	TOTAL	61,40 euros

RESOLUCIÓN 109/2006

El día 7 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a FELISA BARBERÍA MALO, con fecha 16 de marzo de 2.006 (Entrada 380/06), para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 301 de polígono 4, de Marcilla, cierre de la misma y pavimentación de camino de hormigón 2x12x0,15.

Características de la caseta: La edificación pretendida, de 12 m², se resuelve en base y cimientos de hormigón, paredes de ladrillo cerámico y tejado de teja. Se adjunta croquis de emplazamiento de la caseta en la parcela, definiendo la separación a linderos.

Características del cierre: Se pretente el cercado de la finca mediante base de hormigón y malla de dos metros, y colocación de puerta de forja de 2m.x2m.

Visto informe favorable del técnico asesor municipal de fecha 6 de abril de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m².
- Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.

CIERRE DE PARCELA:

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
 - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2º Se autoriza la pavimentación de hormigón de 2x12x0,15, entendiéndose que la pavimentación se realiza para acceso a la caseta de aperos.

3º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 8000(PEM)	376,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198%	33,20 euros
	TOTAL	409,20 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

4º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

6º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

7º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 110/2006

El día 10 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. JOSÉ MIGUEL GARMENDIA PALACIOS, con fecha 28 de marzo de 2.006 (Entrada 474/06), para la construcción de una caseta de aperos en la parcela 298 de polígono 4, de Marcilla,. Se adjunta croquis de emplazamiento de la caseta en la parcela, definiendo la separación a linderos. Se cita un presupuesto de ejecución material de 12.200.-€.

Características de la caseta: Edificación de 12 m2, compuesta por suelo de piedra y estructura y cerramiento de madera con cubierta de teja cerámica.

Visto informe favorable del técnico asesor municipal de fecha 6 de abril de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m2.
- Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva. No madera.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.

- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 12.200(PEM)	573,40 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198%	33,20 euros
	TOTAL	606,60 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 111/2006

El día 10 de abril de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

DELEGACION DEL ALCALDE:

Con motivo de mi ausencia durante los días 14 a 24 de abril de 2.006, ambos inclusive, y al amparo de las previsiones recogidas en el art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

RESUELVO:

1º Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. AGUSTÍN MURUGARREN LANDIVAR.

2º/ La sustitución tendrá una duración determinada, finalizando consiguientemente, cuando me incorpore el día 25 de abril de 2.006.

3º/ Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º/ Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 112/2006

El día 10 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. JUAN ANTONIO IRAOLA BERRIOCHOA, con fecha 19 de enero de 2.006 (Entrada 112 /06), para la la construcción de una caseta de aperos en la parcela 390 de polígono 4, de Marcilla,. Se adjunta plano de situación de la parcela, citándose un presupuesto de ejecución material de 15.000.-€.

Presentada documentación complementaria de fecha 14 de febrero y 8 de marzo de 2.006 (Entradas 236 y 335/2006), consistente en croquis de emplazamiento de la caseta en la parcela, definición de la separación a linderos, e indicación de las Características de la caseta: Edificación de 12 m2, con una altura de 3 metros, tejado de teja roja de hormigón y fachadas de lucido de mortero y pintado en color blanco con carpintería de madera.

Visto informe favorable del técnico asesor municipal de fecha 6 de abril de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m2.
- Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 15.000(PEM)	705,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198%	33,20 euros

	TOTAL	738,20 euros

3º/ Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º/ El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º/ El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 113/2006

El día 10 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. CRUZ MARÍA NANCISIDOR OLAIZOLA, con fecha 19 de enero de 2.006 (Entrada 113 /06), para la la construcción de una caseta de aperos en la parcela 478 de polígono 4, de Marcilla,. Se adjunta plano de situación de la parcela, citándose un presupuesto de ejecución material de 14.300.-€.

Presentada documentación complementaria de fecha 14 de febrero y 8 de marzo de 2.006 (Entradas 235 y 334/2006), consistente en croquis de emplazamiento de la caseta en la parcela, definición de la separación a linderos, e indicación de las Características de la caseta: Edificación de 12 m2, con una altura de 3 metros, tejado de teja roja y fachada de lucido de mortero.

Visto informe favorable del técnico asesor municipal de fecha 6 de abril de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m2.
- Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.

- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 14.300(PEM)	672,10 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198%	33,20 euros
	TOTAL	705,30 euros

La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 114/2006

El día 10 de abril de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

AUTORIZACIÓN HORARIO ESPECIAL ESTABLECIMIENTOS: BARES, CAFETERÍAS Y LUGARES DE OCIO DEL MUNICIPIO: Con motivo de la celebración durante el presente mes de abril de la Semana Santa y las tradicionales Fiestas de la Juventud y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.a) del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas,

RESUELVO:

1º.- Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, salvo las 2 horas que habitualmente se han de destinar a la limpieza del local y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días 13, 14, 15 y 16 de abril de 2.006 (Semana Santa)

- Días 21, 22 y 23 de abril de 2006 (Fiestas de la Juventud).

2º.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar al Cuartel de la Guardia Civil de Marcilla, a los interesados y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

RESOLUCIÓN 115/2006

El día 10 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JOSE LLAMAS MOLINA: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Félix aramendia, nº 1 A -2º, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 116/2006

El día 10 de ABRIL de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Dª Mª PILAR GORDO VERA: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 5 – 1º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 117/2006

El día 12 de abril de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JOSÉ MARÍA CAMBRA AMIGOT: Presentando solicitud de Licencia de Apertura para establecimiento destinado a "ESTUDIO FOTOGRÁFICO Y AGENCIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN", en los bajos de la C/ Ana de Velasco, nº 11, de Marcilla, según catastro parcela 52 del políg. 3, Sub. 1 U.U. 1.

A la solicitud se adjunta plano de distribución del local, con indicación de salida de emergencia, y extintores, así como copia de certificado de la empresa autorizada en la colocación de los mismos.

Emitido informe por el agente municipal, con fecha 11 de abril de 2.006,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura local comercial destinado a "ESTUDIO FOTOGRÁFICO Y AGENCIA INTEGRAL DE COMUNICACION", en C/ Ana de Velasco, nº 11- bajo, de Marcilla, TITULAR: "JOSÉ MARÍA CAMBRA AMIGOT".

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 171,71.- EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 118/2006

El día 11 de abril de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vistas las solicitudes de modificación catastral formuladas para el primer semestre del ejercicio 2.006, relativos a los números de documento 4-2-2006 al 119-2-2006.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 143.5 c) de la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y 69 de la Ley 20/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al amparo de lo establecido en los citados preceptos.

En su virtud,

RESUELVO:

1º Ordenar su remisión al Departamento de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra para que procedan a la realización de las modificaciones.

2º Dar cuenta al servicio de catastro.

RESOLUCIÓN 119/2006

El día 10 de abril de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Elaborado Proyecto Técnico de "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA URBANIZACIÓN del SECTOR 7-2 (de las NNSS de Marcilla) "Suelo Industrial", con un presupuesto de ejecución de 45.925,07 €, por el técnico Angel Usar Echarri (Ingeniería Fitero S.L) y previa emisión de informe desfavorable de Secretaría de fecha 15 de marzo de 2.006, con advertencia de ilegalidad, entendiéndose la concurrencia de imperiosa urgencia en la ejecución de las obras a que se refiere el Artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, con fecha 17 de marzo de 2.006, se solicitó la presentación de oferta a tres empresas capacitadas constanding presentación de oferta por los licitadores: BAT-VOL ELECTRICIDAD S.L, E.D.S INGENIERÍA Y MONTAJES S.A y MONTAJES ELÉCTRICOS PAMPLONA S.A, valorándose las mismas de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constanding la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Artº 81 de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, constanding así mismo informe desfavorable de Secretaría (15.03.06) con advertencia de ilegalidad,

RESUELVO:

1º Declarar de imperiosa urgencia la contratación de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de "INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PARA URBANIZACIÓN de Sector 7-2 de Suelo Industrial" a los efectos establecidos en el artº 80.c) de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobándose un gasto de 43.900,20 Euros, así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución del contrato de obras de acuerdo al proyecto redactado por el técnico Angel Usar Echarri (Ingeniería Fitero).

2º Adjudicar el contrato de obras de "MEDIA TENSIÓN PARA URBANIZACIÓN de Sector 7-2 de Suelo Industrial" por un precio de 43.900,20 € Euros (IVA incluido) a MONTAJES ELÉCTRICOS PAMPLONA S.A requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación (constituida en metálico, en valores públicos o privados, aval o mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo indicado en los artículos 39.2 y 40.2 de la Ley Foral de Contratos), así como la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, previa presentación con

carácter previo e indispensable para la formalización del contrato, además de la fianza del 4%, la documentación indicada en la solicitud de oferta así como el Plan de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación de dichos documentos, que deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativa-mente, deberá realizarse dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del presupuesto del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

3º Dado el carácter urgente del expediente esta Alcaldía podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato y antes de la formalización del mismo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

4º Disponer un gasto de 43.900,20 Euros, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, supeditándose el mismo de acuerdo a la ejecución de los trabajos certificado por los técnicos directores del proyecto.

5º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 120/2006

El día 24 de abril de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 17 de Febrero de 2.006 tuvo entrada en este Ayuntamiento (entrada 252/06) Sentencia de Apelación Nº 99/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en rollo de apelación nº 260/2005 interpuesto contra Sentencia Nº 270/05, de fecha 29 de julio de 2.005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de los de Pamplona recaída en recurso contencioso-administrativo del procedimiento Ordinario 88/2004, interpuesto por José María Jiménez Bolea, contra la Resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla de fecha 9 de junio de 2004 sobre requerimiento de Cuota de Urbanización nº 4 de la Unidad de Ejecución 14 a Don Ramón Jiménez Barbería por importe de 78.484,09 €.

La referida Sentencia estimaba en parte el recurso de apelación interpuesto frente a Sentencia 270/05, revocando ésta, anulando el acuerdo administrativo impugnado emanado del Ayuntamiento de Marcilla, referente a la cuota de urbanización girada a la parte recurrente.

Vistos los fundamentos de derecho de la Sentencia en los que se indica como requisito indispensable para la eficacia de la Modificación de las NNSS de Marcilla en las Unidades de Ejecución 14 y 15 su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra, por esta Alcaldía se procedió con fecha 28 de febrero de 2.006 a la remisión del texto íntegro de la modificación a Boletín Oficial de Navarra, publicándose en Boletín Oficial de Navarra Número 39 de fecha 31 de marzo de 2.006.

Por lo que antecede y habiéndose procedido a la publicación íntegra del texto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Unidades de Ejecución 14 y 15 de Marcilla aprobada por Orden Foral 1320/1998, de 20 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, dando cumplimiento a Sentencia de Apelación Nº 99/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra,

RESUELVO:

1º Aprobar el requerimiento de pago de cuarta cuota de urbanización de unidad de ejecución 14 de las NNSS de Marcilla por importe de 78.484,09 euros, confirmando por lo tanto el requerimiento efectuado mediante Resolución de Alcaldía de 9 de junio de 2.004, a los titulares Jiménez Bolea José María y Esperanza, una vez dado cumplimiento a sentencia de apelación nº 99/2006 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Navarra, mediante publicación de texto íntegro de modificación de NNSS de Marcilla de Unidad de Ejecución 14-A en BON nº 39 de fecha 31 de marzo de 2.006.

2º Trasladar la presente Resolución a Jiménez Bolea José María y Esperanza.

RESOLUCIÓN 121/2006

El día 24 de abril de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud formulada por Don José Antonio Pérez Ramos en representación de Telefónica de España S.A.U (Entrada 1976/05 de 26 de diciembre) relativa a autorización para utilización de canalizaciones telefónicas de Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla para la prestación de servicio de telefonía a nuevas viviendas construidas.

RESUELVO:

1º Autorizar a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U la utilización de canalizaciones telefónicas existentes en Unidad de Ejecución 14-A de las NNSS de Marcilla de acuerdo a lo siguiente:

- La utilización de las canalizaciones para conducciones de telefonía se efectuará de forma que la misma no impida en ningún caso su futura utilización por otros posibles solicitantes.
- Cualquier daño o desperfecto a consecuencia de los trabajos de extensión de cableado o líneas en las canalizaciones existentes, así como modificación o reparación posterior serán a cargo de Telefónica de España S.A.U.
- La presente autorización únicamente se refiere a la utilización de las canalizaciones existentes con la finalidad de prestar el servicio de telefonía.

2º Trasladar la presente Resolución a TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

RESOLUCIÓN 122/2006

El día 24 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ASESORÍA TECNOLÓGICA NAVARRA, S.L.: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento de agua, para la local comercial sito en Plaza Padre Fabo, s/n- Bajo, de Marcilla, según catastro parcela 123 del polígono 3, Sub. 2, U.U. 7.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 123/2006

El día 24 de ABRIL de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. MANUEL SANTOS DUCHI: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento de agua, para vivienda sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 7 – 1º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 124/2006

El día 24 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. MIGUEL ANGEL MURUGARREN MAÑAS, en representación de MAÑAS DISEÑO, S.L.: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento de agua, para la construcción de 3 viviendas y locales en C/ San Ezequiel Moreno, nº 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 948 del polígono 3.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 125/2.006

El día 25 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. FLORENCIO EZQUERRO RESANO, en representación de D. LUIS MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA, con fecha 28 de marzo de 2.006 (Entrada 471/06), para cierre con bloque de parcela 304 del polígono 4 de Marcilla. En la solicitud se da una valoración de 1.600.- Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. La Licencia para la ejecución de cierre se ajustará a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando el tratamiento de los edificios y cierres de las fincas en suelo no urbanizable,
 - El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
 - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
 - Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2. Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones

mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1600 (PEM)	75,20 euros
TASA DE CONCESIÓN		<u>33,20 euros</u>
	TOTAL	108,40 euros

RESOLUCIÓN 126/2.006

El día 25 de abril de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de CAIMU 2002, S.L., con fecha 5 de abril de 2.006 (Entrada 536/06) para proyecto de derribo de edificios en Plaza de España, nº 5 y 6, de Marcilla, según datos catastrales parcela 104 y 105 del polígono 3, redactado por los arquitectos Alberto Laviñeta y Juan Irigaray, y visado en el COAVN con fecha 27 de marzo de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 18.228,90.-€.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 20 de abril de 2.006,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. Deberán tomarse las medidas preventivas necesarias, debiendo notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras con el fin de tomar, en su caso, otras adicionales.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas

municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 18.228,90 (PEM)	856,76 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	40,07 euros
	TOTAL	896,83 euros

RESOLUCIÓN 127/2.006

El día 25 de abril de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. MARCO VINICIO GAVILANES OROZCO, con fecha 31 de marzo de 2.006 (Entrada 491/06) para la ejecución de obras consistentes en echar suelo de hormigón en patio, levante de cierre de parcela y hacer barbacoa en C/ Nuestra Señora de la Blanca, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 27 del polígono 1. Se cita un presupuesto de ejecución material de 700.-Euros.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 4 de abril de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

En cuanto al cierre, deberá tener un altura máxima de 2 m., como se establece en las N.N.S.S.

En cuanto a la solera de hormigón, las obras son conformes y no existe objeción alguna.

En cuanto a la barbacoa, el punto de salida de humos deberá sobresalir al menos un metro por encima de las edificaciones situadas en un radio de 10 metros.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 600 (PEM)	32,90 euros
TASA DE CONCESION	0,2198 % s/	33,20 euros
	TOTAL	66,10 euros

RESOLUCIÓN 128/2006

- **El día 25 de abril de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de Licencia de Apertura solicitada por D. FERMÍN ARANA Y D^a ROSA INÉS FUENTE ECHEVERRÍA, en representación de GRANJA QUINTANILLA, S.L., con fecha 11 de abril de 2.006, (Registro de Entrada 633/2006), para la actividad de "EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO", en el término municipal de La Planilla (parcela 117, polígono 7), de Marcilla, a la que adjunta certificado final de obra con planos definitivos, liquidación definitiva y certificado de la empresa suministradora y autorizada en relación a los equipos de extinción instalados.

ANTECEDENTES: Mediante Resolución de Alcaldía numerada 292/2005, de 4 de noviembre de 2.005, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a los informes favorables emitidos por:

- Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, mediante Resolución 1951, de 28 de octubre de 2.005.
- Técnico del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, Jefa de la Sección de Planificación y Ayudas y del Director del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, del Departamento de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 3 de marzo de 2.005. Y posterior informe del mismo Departamento de fecha 15 de junio de 2.005.
- Directora del Servicio de Infraestructuras Agrarias, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de fecha 22 de junio de 2.005
- Técnico Asesor Municipal, de fecha 19 de agosto de 2.005.

Vista la documentación presentada y, en base al informe favorable redactado por el técnico asesor municipal de fecha 25 de abril de 2.006,

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura para la actividad de "EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO" (ESTABLECIMIENTO), en el término municipal La Planilla, parcela 117, polígono 7, de Marcilla, TITULAR: "GRANJA QUINTANILLA, S.L."

2.- La presente Licencia de Apertura estará supeditada al cumplimiento en todo momento de las medidas correctoras impuestas por Resolución 1951, de 28 de octubre de 2.005, del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda sujetándose especialmente la misma en el desarrollo de la actividad a lo siguiente:

Se adoptarán las medidas que sean necesarias para garantizar, en todo momento, las adecuadas condiciones de impermeabilidad, estanqueidad, resistencia y estabilidad mecánica de los elementos constructivos de la balsa exterior de almacenamiento de purines.

La gestión de animales muertos se efectuará de acuerdo con las normas establecidas al respecto en el Reglamento CE 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002, así como en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre de 2003, por el que se regulan las condiciones de aplicación del citado Reglamento.

Los residuos zoonosanitarios generados que tengan la consideración de peligrosos, tales como aquellos cuya recogida y eliminación sea objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (códigos LER 180202*), incluidos los objetos cortantes y punzantes (jeringuillas, ...), deberán almacenarse, debidamente segregados, en contenedores o depósitos estancos y protegidos de forma eficaz contra la lluvia, para ser posteriormente entregados a empresa gestora de los mismos, debidamente autorizada. Previo al inicio de la actividad deberá obtenerse el correspondiente documento de aceptación expedido por la empresa gestora.

La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Se mantendrá un Libro de Registro de Gestión de estiércol conforme a lo dispuesto en dicho Decreto Foral.

3.- Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1.717,45.- €.

4.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Medio Ambiente, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

RESOLUCIÓN 129/2006

El día 28 de abril de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. GERARDO CERCADILLO RUIZ: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 9 – 2º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 130/2.006

El día 28 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JESÚS LORENTE LACARRA**, con fecha 26 de abril de 2.006 (Entrada 6541/06) para la ejecución de obras consistentes en colocación de cerámica en la bajera de su propiedad sita en C/ Bardenas, nº 12, de Marcilla, según datos catastrales parcela 330 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 2. Se cita un presupuesto de ejecución material de 700.-Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionerario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 700 (PEM)	32,90 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	66,10 euros

RESOLUCIÓN 131/2.006

El día 28 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ LUIS FABO BONETA**, con fecha 26 de abril de 2.006 (Entrada 6541/06) para cambio de puerta de bajera en C/ Doctor Senra, nº 2, de Marcilla, según datos catastrales parcela 170 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 2 y 3, y posterior anexo presentado con fecha 21/04/2006 (Entrada 614/2004), así como presupuesto de ejecución material de 2.704.-Euros presentado con fecha 26/04/2006 (Entrada 656/2004).

En base a informe redactado por el técnico asesor municipal de fecha 26 de abril de 2.006,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. Deberá emplear tonalidades similares a las portaladas existentes en la edificación.

3.- La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 2704 (PEM)	127,09 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	160,29 euros

RESOLUCIÓN 132/2.006

El día 28 de abril de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D^a M^a VICTORIA HERMOSILLA PUERTA, con fecha 12 de abril de 2.006 (Entrada 561/06) para la ejecución de obras consistentes en sustitución de cubierta en granero en C/ D. Miguel

Javier Urmeneta, nº 7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 305 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1.500.-Euros.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, de fecha 26 de abril de 2.006,

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2. La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado, no autorizándose en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones (sustitución de vigas o maderas). En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70% s/ 1.500.-€ (PEM)	70,50 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	103,70 euros

RESOLUCIÓN 133/2.006

El día 28 de abril de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ LUIS NAVARRO ESTAÑÁN**, con fecha 6 de febrero de 2.006 (Entrada 198/06), y documentación anexa de 3 de abril de 2.006 (Entrada 502/06), para sustitución de depósito de agua para riego agrícola en hormigón por otro de poliéster, en parcela 186-187 del polígono 2, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 5.000.-€.

En base al informe redactado por el técnico asesor municipal el 26 de abril de 2006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,68 % s/ 5.000 (PEM)	235,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	268,20 euros

3º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

4º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

5º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 134/2.006

El día 28 de abril de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FRANCISCO RAMOS SANTESTEBAN**, con fecha 7 de abril de 2.006 (Entrada 627/06), para cierre perimetral con valla metálica de 2 metros de altura y portalada de acceso, en parcela 380 del polígono 4 de Marcilla. En la solicitud se da una valoración de 1.500.- Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.:

2. La Licencia para la ejecución de cierre se ajustará a las siguientes determinaciones:

• Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando el tratamiento de los edificios y cierres de las fincas en suelo no urbanizable,

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:

- Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
- Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
- Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.

- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.500 (PEM)	70,50 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	103,70 euros

RESOLUCIÓN 135/2.006

El día 28 de abril de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FRANCISCO RAMOS SANTESTEBAN**, con fecha 7 de abril de 2.006 (Entrada 627/06), para cierre perimetral con valla metálica de 2 metros de altura y portalada de acceso, en parcela 474 del polígono 4 de Marcilla. En la solicitud se da una valoración de 1.000.- Euros.

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1. Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.:

2. La Licencia para la ejecución de cierre se ajustará a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando el tratamiento de los edificios y cierres de las fincas en suelo no urbanizable,

- El cierre no sobrepasará la altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
 - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
- Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

3. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

8. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.000 (PEM)	47,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		<u>33,20 euros</u>
	TOTAL	80,20 euros

RESOLUCIÓN 137/2006

El Concejal Delegado del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Marcilla con fecha 3 de mayo de 2.006, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Mediante Resolución 64/2005 de 11 de marzo (CDU) se concedió Licencia Municipal de Obras a BELÉN BOLEAS Y OSCAR FERNÁNDEZ, (Entrada 35/2005), para la demolición de una edificación existente y la construcción de una vivienda unifamiliar en planta baja + 2, con vivienda en plantas elevadas y local en baja, en C/ Ana de Velasco, nº 13, parcela 51 del polígono 3, de Marcilla, según proyecto técnico de ACHE ARQUITECTURA, visado COAVN el 12 de enero de 2005, emitido informe previo sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 22 de febrero de 2.005, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de 9 de marzo de 2.005.

Con fecha 11 de abril de 2.004, tiene entrada en este Ayuntamiento, comunicación del promotor de la edificación, Oscar Fernández, indicando desperfectos en cubierta de edificación así como paralización de las obras de construcción, solicitando la emisión de informe por los servicios técnicos municipales al considerar la posible existencia de riesgo para las personas en la vía pública.

Girada visita de inspección a la edificación el día 20 de abril de 2.006, con fecha 3 de mayo de 2.006, se emite informe por los servicios técnicos municipales en el que se constata, entre otros aspectos, la paralización de las obras así como el estado de cubierta encontrándose la misma apuntalada en su zona central.

De acuerdo al informe de los servicios técnicos municipales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 195 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

RESUELVO:

1º Requerir a los promotores de la edificación (Belén Boleas y Oscar Fernández) vivienda unifamiliar en planta baja + 2, con vivienda en plantas elevadas y local en baja, en C/ Ana de Velasco, nº 13, parcela 51 del polígono 3, de Marcilla, según proyecto técnico de ACHE ARQUITECTURA, visado en el COAVN en fecha 12 de enero de 2005, la presentación ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días, de certificado emitido por técnico competente (bien dirección facultativa de las obras u otro a designar) en relación a las condiciones de estabilidad estructural del edificio indicando las medidas complementarias a adoptar para su mejora, estableciéndose en el mismo las medidas de seguridad existentes, tanto interiores como exteriores.

2º Requerir a los promotores, para que en un plazo de quince días, notifiquen a este Ayuntamiento el reinicio de la obra o, en su caso, la paralización definitiva.

3º Indicar a los promotores que, en el supuesto de paralización definitiva de las obras, se deberá desmontar el andamiaje existente en Calle Ana de Velasco, procediendo a las mejoras de la seguridad, así mismo se procederá al cierre del edificio en su planta baja que, en función del plazo, podrá ser en malla metálica. Se mantendrá en perfectas condiciones de ornato e higiene el entorno de la obra, estableciéndose respecto a la cubierta si no se tomaran medidas adicionales o sustitutivas, la revisión periódica y ajuste de los puntales existentes.

4º Notificar la presente Resolución a los promotores, Belén Boleas y Oscar Fernández.

RESOLUCIÓN 138/2006

El día 4 de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Presentado con fecha 21 de abril de 2.006 PROYECTO DE URBANIZACIÓN de Unidad de Ejecución 11 de las NNSS de Marcilla, promovido por Junta de Compensación de UE 11, redactado por los Técnicos JM Mugueta San Martín y JM Gutiérrez Insausti (Visado COAVN 10.04.06), habiéndose emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 134 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la competencia de esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.j de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

1º/ Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 11 de las Normas Subsidiarias de Marcilla, promovido por Junta de Compensación de UE 11, redactado por los Técnicos JM Mugueta San Martín y JM Gutiérrez Insausti (Visado COAVN 10.04.06) con el objeto de ejecutar las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 11 de las NNSS de Marcilla, por lo que compete al Ayuntamiento, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y de acuerdo a las determinaciones del informe emitido por los servicios técnicos municipales que deberán completar y modificar el proyecto inicialmente aprobado con anterioridad a su aprobación definitiva:

- La pavimentación de calzada y acera se resolverá en materiales similares a los existentes.
- Se completará el Proyecto contemplando la instalación de un hidrante de incendios para la zona.
- Se contemplará red de recogida de pluviales, estudiándose alternativas a su evacuación.
- El modelo de farola será acorde con la habitual en la zona o casco urbano.

- En el acondicionamiento de la zona verde se estudiará la exigencia de pavimentación parcial con mobiliario y alumbrado específico.

2º Someter el expediente a información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, con exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación en los diarios editados en Navarra, con el fin de que pueda ser examinado el expediente y presentadas las alegaciones procedentes.

3º Efectuar la liquidación de la tasa por tramitación de PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, que se verá incrementada con los gastos de publicación de anuncios en medios de prensa editados en Navarra y, en su caso, Boletín Oficial de Navarra.

LIQUIDACIÓN TASA TRAMITACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN		
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL		149.336,99 €
PORCENTAJE TASA TRAMITACIÓN	1,5 %	
CUOTA A INGRESAR		2.240,05 €

4º Notificar la presente Resolución a los promotores (ANTONIO NAVARRO FABO EN REPRESENTACIÓN DE JUNTA DE COMPENSACIÓN DE UE-11).

RESOLUCIÓN 139/2006

El día 4 de mayo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. RAMÓN JESÚS JIMÉNEZ BELLIDO**, con fecha 13 de febrero de 2.006 (Entrada 221/06), para la construcción de una caseta de aperos de 12 m², en la que se definen los usos, separación a linderos y relación de materiales de la misma, en la parcela 785 de polígono 4, de Marcilla. En la solicitud se da una valoración de 24.150.- Euros.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 6 de abril de 2.006,

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y de acuerdo a las siguientes determinaciones:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:

CASETA:

- Superficie máxima de la edificación 12 m².
- Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.
- Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.
- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
- Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
- Separación mínima entre edificios: 10 m.
- Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.

- Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
- Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.

2º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 24.150.-€(PEM)	1.135,05 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% 24.150.-€ (PEM)	53,08 euros
	TOTAL	1.188,13 euros

4º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

5º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

6º El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 140/2006

El día 4 de mayo de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JESÚS GOÑI FABO: Solicitando Licencia Municipal de Obras para cierre de parcela con vigas y mallazo, así como para la construcción de caseta de aperos de 12 m2 y altura de 2,20 mt., con indicación de ubicación de la parcela y separación a linderos, en parcela 255 del polígono 4, de Marcilla. En la solicitud se cita un presupuesto de 1.000.-Euros.

Emitido informe por el técnico asesor municipal de fecha 4 de mayo de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder la Licencia Municipal de Obras sin perjuicio a terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.:

- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico en el municipio de Marcilla establecen, en su Art. 8, las características de los usos constructivos ubicados en Suelo No Urbanizable, indicando que el tratamiento de los edificios con obras de albañilería encajará en las características constructivas y arquitectónicas propias de la zona, en cuanto a elementos compositivos, volumétricos, materiales, colores y acabados; y cumplirá en general con las siguientes determinaciones:
 - Superficie máxima de la edificación 12 m2.
 - Altura de la edificación: 3 m. entre el suelo y la línea de cumbrera. No podrá habilitarse en su interior ninguna instalación de evacuación de aguas.
 - Cubierta: a dos aguas en tonalidades rojizas, pajizas o verdes.

- Volúmenes: sencillos, sin vuelos ni entrantes.
 - Materiales: ladrillos, enfoscados pintados con colores suaves, bloque de hormigón color arena y prefabricados en chapa u hormigón, debiendo alcanzar una alta calidad constructiva.
 - Separación mínima entre edificios: 10 m.
 - Todas las edificaciones se camuflarán con plantación de árboles en los laterales.
 - Desde cada fachada del edificio o construcción habrá una distancia superior a 6 m. del lindero de la propia parcela.
 - Quedan excluidas de estas condiciones los invernaderos, viveros, cercados, edificaciones provisionales e instalaciones deportivas.
- Por su parte, los cierres de las fincas en suelo no urbanizable no sobrepasarán una altura de 2 m., pudiendo ser de dos tipos:
 - Cierre vegetal, procurando utilizar especies autóctonas.
 - Cierre de obra, cuya parte opaca no sobrepasará la altura de 1 m., mientras que el resto se realizará mediante vegetación o cercado metálico, en ningún caso totalmente opaco.
 - Además de los tipos de cierre previstos en los apartados anteriores, se permitirán cierres compuestos por puntales metálicos de madera y malla metálica.
 - Por otro lado, la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de ordenación del territorio y urbanismo, establece, en el Art. 112.2, una zona de servidumbre de tres metros, medidos desde el borde exterior de los caminos públicos, en los que está prohibida la ejecución de cualquier tipo de construcción, por lo que, en el caso de que la finca limitase con un camino público, el cierre deberá retranquearse tres metros, medidos desde el borde exterior de dicho camino.

2º Dado que la parcela se emplaza según las Normas Subsidiarias en suelo no urbanizable de entorno de núcleo de población, se autoriza la edificación de una construcción de tipo provisional (Art. 38 de la Ley Foral 10/94, de aplicación según el Departamento), cuyas condiciones quedan reguladas en el Art. 133 de dicha Ley.

3º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1000 (PEM)	47,00 euros
TASA DE CONCESIÓN		<u>33,20 euros</u>
	TOTAL	80,20 euros

5º Los escombros producto de la ejecución de las obras deberán ser vertidos en la escombrera municipal controlada sita en el Montico, debiendo solicitar la llave en las dependencias municipales.

6º El Ayuntamiento se reserva el derecho a visitar las obras ejecutadas, objeto de esta licencia y a establecer, por sus servicios técnicos, la valoración real de las mismas, de acuerdo con los precios de mercado actualizados. Si esta valoración distara de forma clara con el presupuesto presentado por el titular, para la obtención de la licencia de obras, el Ayuntamiento procedería a girar el correspondiente impuesto más recargos sobre la diferencia de valoración encontrada. Además los agentes municipales podrán inspeccionar las obras y requerir al contratista o promotor la exhibición de la licencia.

7. El periodo de validez de esta Licencia para la ejecución de las obras será de un año contado a partir de la concesión de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento la finalización de las obras, o solicitar su prórroga en caso de no haber finalizado las mismas.

RESOLUCIÓN 141/2006

El día 4 de mayo de 2.006 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Licencia de Actividad para "Explotación de Ganado Vacuno Bravo" en Marcilla, formulada por D. ADRIÁN JIMÉNEZ BERRIO (Entrada 568 de 18 de abril de 2.006) en Parcela 607 de Polígono 4, aportando cuatro ejemplares de proyecto técnico redactados por el técnico Eduardo Ichaso Gazpio (Visado COITAN 31.03.06).

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de enero de 2006, el expediente de modificación de las NNSS de Marcilla en parcela 607 de polígono 4, promovido por Adrián Jiménez Berrio, Normativa urbanística afectada: parcela 607 de polígono 4 de suelo no urbanizable de alta productividad agrícola o ganadera a suelo no urbanizable de preservación por su valor para la explotación natural.

Emitido informe favorable por los servicios técnicos municipales de fecha 4 de mayo de 2.006 obrante en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Artº 11 del Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1º Autorizar la ACTIVIDAD INOCUA "EXPLORACIÓN EXTENSIVA DE VACUNO BRAVO" en Parcela 607 de Polígono 4 (Promotor: D. ADRIÁN JIMÉNEZ BERRIO) habida cuenta de su consideración como tal careciendo la misma de instalaciones (Artº 11 Decreto Foral 148/2003), reuniendo las características de explotación ganadera extensiva que define el artº 2 del Decreto Foral 148/2003.

2º La presente autorización se supeditará en todo caso al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento, en particular la normativa urbanística, ambiental y de condiciones técnicas de instalaciones ganaderas, debiendo el titular de la explotación comunicar a este Ayuntamiento cualquier modificación en la misma.

3º Trasladar la presente Resolución a Don Adrián Jiménez Berrio.

RESOLUCIÓN 142/2006

El día 5 de mayo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. MIGUEL ANGEL CASA CANDÓ: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Ángel de la Guarda, nº 7 – 2º dcha., de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 143/2006

El día 5 de mayo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

CARPINTERÍA DE ALUMINIO CARTRES, S.L.L.: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la nave sita en Avenida del Complejo Deportivo, nº 1 B, según catastro parcela 829 del polígono 3, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 144/2006

El día 8 de mayo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JOSÉ IGNACIO SARASOLA ZAPATA: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera sita en C/ Matadero, nº 1 - Bajo, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 145/2006

El día 9 de mayo de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

ROLDE DE RECIBOS DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS O LICENCIA FISCAL PARA 2006:
Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del Registro de Actividades Económicas de Marcilla, y una vez transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones contra el mismo.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la correspondiente emisión de los recibos con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 131.978,18 euros con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 1130 del ejercicio actual.

RESOLUCIÓN 146/2006

El día 10 de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

MAÑAS DISEÑO, S.L.: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente en una portalada no superior a 3 metros en la bajera de su propiedad sita en C/ Doña Sancha de Navarra, nº 10, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente con Licencia Municipal Nº 21.

2º Que habiendo solicitado la colocación del vado con fecha 8 de mayo, se le girará un recibo correspondiente a tres trimestres, y que asciende a la cantidad de 104,27.-€.

RESOLUCIÓN 147/2006

El día nueve de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación,

Solicitada por **DON SERGIO MÉNDEZ CABALLERO** (DNI 78.743.624-L) LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA AL TENENCIA DE ANIMAL CLASIFICADO COMO POTENCIALMENTE PELIGROSO, (BULTERRIER N° Identificación 982 009102626929) acompañando la misma de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

RESUELVO:

1º Conceder Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a DON SERGIO MÉNDEZ CABALLERO (DNI 78.743.624-L), (BULTERRIER N° Identificación 982 009102626929), una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa en vigor (RD 287/2002 de 22 de marzo, Ley 50/1999 de 23 de diciembre). La licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

2º Proceder a la inscripción en el Registro Municipal de Animales potencialmente peligrosos del animal (BULTERRIER N° Identificación 982 009102626929).

3º Se adoptarán por el titular de la Licencia las medidas de seguridad siguientes:

1. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa, así como certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.

2. Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.

3. Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

4. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

5. Los criadores, adiestradores y comerciantes de animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.

6. La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

4º Notificar la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 148/2006

El día 10 de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

MAÑAS DISEÑO, S.L.: Solicitando la instalación de una placa de vado permanente en una portalada no superior a 3 metros en la bajera de su propiedad sita en C/ Calvario, nº 1, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Acceder a lo solicitado, indicándole que próximamente los servicios municipales le colocarán la placa indicativa de vado permanente con Licencia Municipal Nº 20.

2º Que habiendo solicitado la colocación del vado con fecha 8 de mayo, se le girará un recibo correspondiente a tres trimestres, y que asciende a la cantidad de 104,27.-€.

RESOLUCIÓN 149/2006

El día nueve de mayo de 2.006 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo Texto íntegro se transcribe a continuación:

REGULACIÓN DE FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por la presente Resolución se procede a regular los ficheros automatizados (en soporte informático) de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de Marcilla que contienen datos de carácter personal, siendo procedente su regulación y registro, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y normas que la desarrollan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se procede a la creación de los ficheros automatizados con indicación de lo dispuesto en el artículo señalado.

En el ámbito de autonomía y autoorganización, que a la Administración Local reconoce el artículo 140 de la Constitución Española y de conformidad con las atribuciones de dirección del Gobierno y la Administración Municipal conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

1º La creación de los ficheros automatizados de carácter personal así como su notificación y posterior inscripción en la Agencia de Protección de Datos, con el contenido que a continuación se indica:

1. Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento, en el que se contienen y procesan datos de carácter personal, que se dan de alta mediante la presente Resolución son los siguientes:

- General de personas
- Padrón municipal de habitantes.

2. Alta del fichero GENERAL DE PERSONAS

La descripción del fichero automatizado es la siguiente

a) Finalidad y usos previstos.

El fichero automatizado de GENERAL DE PERSONAS cumple la finalidad de facilitar información de las mismas a todos los procedimientos competencia de esta Entidad, entre otras la Gestión Tributaria y de Recaudación, Gestión Económica y Contable, Gestión Fiscal, Gestión de Catastros Inmobiliarios Rústicos y Urbanos, Procedimientos Administrativos y Registro de Entrada y Salida de Documentos.

b) Personas o colectivos afectados.

En GENERAL DE PERSONAS figuran todas las personas empadronadas o no, que estén relacionadas administrativamente con la Entidad.

c) *Procedimiento de recogida de datos.*

Se recogen los datos a través de los propios interesados, de sus representantes, de los Registros Públicos y de otras Administraciones Públicas.

d) *Estructura del fichero y tipo de datos.*

Los datos de carácter personal que se registran en GENERAL DE PERSONAS son:

- *D.N.I. /C.I.F.*
- *NOMBRE Y APELLIDOS*
- *DIRECCIÓN (POSTAL Y ELECTRÓNICA)*
- *TELÉFONO*
- *FAX*
- *DATOS DE DOMICILIACIÓN BANCARIA*

e) *Cesiones de datos previstas*

En relación con la gestión de GENERAL DE PERSONAS

- *Al órgano responsable del Gobierno de Navarra y a las demás Administraciones Públicas para la ejecución de sus competencias.*
- *A la Agencia Ejecutiva para su cobro.*
- *A las Entidades Bancarias para su cobro.*

f) *Órganos responsables del fichero*

La responsabilidad directa sobre los ficheros automatizados corresponde al Ayuntamiento.

g) Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Los derechos de acceso, modificación y cancelación podrán ejercerse en las Oficinas Municipales de esta Entidad.

h) *Medidas de Seguridad*

El fichero de GENERAL DE PERSONAS se considera de NIVEL BÁSICO.

3. *Alta del fichero PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES*

La descripción del fichero automatizado es la siguiente

a) *Finalidad y usos previstos.*

El fichero automatizado de PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES cumple la finalidad de facilitar información de las personas empadronadas en esta Entidad para la llevanza de la gestión padronal y función de estadística pública.

b) *Personas o colectivos afectados.*

En PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES figuran todas las personas que estén o hayan estado empadronadas en el Municipio de la Entidad.

c) Procedimiento de recogida de datos.

Se recogen los datos a través de los propios interesados, de sus representantes, de los Registros Públicos y de otras Administraciones Públicas.

d) Estructura de los ficheros y tipo de datos.

Los datos de carácter personal que se registran en PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES son:

- D.N.I.
- NOMBRE Y APELLIDOS
- DIRECCIÓN
- FECHA DE NACIMIENTO
- LUGAR DE NACIMIENTO
- SEXO
- NACIONALIDAD
- TITULACION

e) Cesiones de datos previstas

En relación con la gestión del PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

- Al Instituto Nacional de Estadística para la elaboración del censo electoral.
- Al Instituto Nacional de Estadística y otras Administraciones Locales para el mantenimiento del Registro Abierto de Población.

f) Órganos responsables del fichero

La responsabilidad directa sobre los ficheros automatizados corresponde al Ayuntamiento.

g) Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Los derechos de acceso, modificación y cancelación podrán ejercerse en las Oficinas Municipales de esta Entidad.

h) Medidas de Seguridad

Los ficheros de PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES por los datos contenidos se consideran de NIVEL BÁSICO.

Los datos de carácter personal registrados en los ficheros automatizados de este Ayuntamiento a los que se refiere el apartado primero, sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado.

RESOLUCIÓN 150/2.006

El día 10 de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN S.L (B 31694771), en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 18/05/2004), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas, mediante Resolución de Alcaldía 65/2006 de 14 DE MARZO se procedió a la notificación de estos hechos al interesado concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse formulado alegaciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas.

RESUELVO:

1º Proceder a la inclusión de oficio de LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN S.L (B 31694771), en el Registro del Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 09/05/2006).

Nota Común al Grupo 833 : (Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo):

Parte Cuota Fija: 186,61 Euros.

Cuota por metro cuadrado: Cuota metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2 edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Efectuar la liquidación correspondiente a la inclusión de oficio practicada que, de acuerdo a la Ley Foral 7/1996 para el Epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones, asciende a 139,96 €.

3º Notificar la presente Resolución a LURRA PROMOCIÓN Y GESTIÓN S.L.

RESOLUCIÓN 151/2006

El día 10 de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 8/11/2004, (R.S. nº 1369/2004), mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo (Resolución 263/04, de 5 de noviembre) se concedió a CATESPAR 2003, S.L., Licencia Municipal de Obras para construcción de 8 viviendas, locales, garajes y trasteros en C/Nueva, nº 2 de Marcilla (antiguamente C/General Franco) - parcelas 93 y 102 del polígono 3, según proyecto técnico firmado por los arquitectos Juan Irigaray Vidondo y Alberto Laviñeta Solís (visado COAVN de fecha 20 de julio de 2.004), efectuándose la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Ejecutadas obras de acondicionamiento en local en planta baja no contempladas en el proyecto de ejecución, y presentado con fecha 10 de mayo de 2.006 (Entrada 755/2006), presupuesto valorativo detallado de las mismas por un importe de 9.277,60.-€, a requerimiento efectuado por este Ayuntamiento de fecha 8 de mayo de 2.006 (Salida 733/06).

RESUELVO:

1º Efectuar la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, en base al presupuesto presentado:

ICIO	4,70% s/ 9.277,60.-€ euros	436,05 Euros
------	----------------------------	--------------

El pago de la cantidad detallada podrá realizarse, en periodo voluntario, en el plazo de un mes a partir del recibo de la presente notificación, en metálico talón o transferencia bancaria.

Transcurrido los plazos indicados del periodo voluntario y de prórroga, las cuotas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% establecido en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, los importes indicados serán cargados en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

2º Trasladar la presente Resolución a CATESPAR 2003, S.L.

RESOLUCIÓN 152/2.006

El día 10 de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por CONSTRUCCIONES PÉREZ ECHARRI S.L (B 31698590), en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 15/10/2003), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas, mediante Resolución de Alcaldía 66/2006 de 14 de marzo se procedió a la notificación de estos hechos al interesado concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse formulado alegaciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Proceder a la inclusión de oficio de CONSTRUCCIONES PÉREZ ECHARRI S.L (B 31698590) en el Registro del Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 31/12/2005).

Nota Común al Grupo 833 : (Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo):

Parte Cuota Fija: 186,61 Euros.

Cuota por metro cuadrado: Cuota metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2 edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Efectuar la liquidación correspondiente a la inclusión de oficio practicada que, de acuerdo a la Ley Foral 7/1996 para el Epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones, y a los datos obrantes en este Ayuntamiento asciende a la cantidad de 1.361,60 € de acuerdo al detalle siguiente:

Cuota fija:				186,61
Cuota por metro cuadrado enajenado:	1.452,87 m2	X	0,808662€	1.174,99

3º Notificar la presente Resolución a CONSTRUCCIONES PÉREZ ECHARRI S.L.

RESOLUCIÓN 153/2006

El día 11 de mayo de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia de apertura presentada por **D. JOSÉ MANUEL SOLLA VALVERDE**, en representación de **SCHLECKER, S.A.**, con fecha 18 de enero de 2006 (Entrada 98/2006), para establecimiento destinado a la venta al por menor de artículos de limpieza, perfumería, conservas alimenticias envasadas y artículos de fotografía y similares, en C/ Nueva, nº 2, de Marcilla.

A la solicitud se adjunta plano final de obras del local, con distribución y definición de medidas de protección contra incendios.

Emitido informe por el técnico asesor municipal, con fecha 5 de mayo de 2.006, por el que se informa favorablemente la licencia de apertura, requiere al promotor certificado de la empresa suministradora en relación a los extintores instalados firmado por su técnico titulado.

RESUELVO:

1.- Conceder Licencia de Apertura para establecimiento destinado a la venta al por menor de artículos de limpieza, perfumería, conservas alimenticias envasadas y artículos de fotografía y similares, en C/ Nueva, nº 2 - Bajo, de Marcilla, TITULAR: SCHLECKER, S.A.

2.- Que ha de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 273,16.- EUROS.

3.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, indicándole que ha de actualizar si no lo hubiera hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas y que deberá presentar certificado de la empresa suministradora de los extintores instalados firmado por técnico titulado.

RESOLUCIÓN 154/2.006

El día 10 de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo conocimiento del ejercicio de actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 833.2 – Promoción de Edificaciones, por PROMOCIONES CONDE CRISTÓBAL S.L (B 31750375), en virtud de los datos obrantes en este Ayuntamiento (Fecha inicio actividad: 14/09/2004), no constando en el Ayuntamiento de Marcilla la correspondiente declaración de alta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y artículo 11 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas, mediante Resolución de Alcaldía 68/2006 de 14 de marzo se procedió a la notificación de estos hechos al interesado concediéndole un plazo de quince días para formular alegaciones.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse formulado alegaciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto Foral 614/1996, de 11 de marzo, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto de Actividades Económicas,

RESUELVO:

1º Proceder a la inclusión de oficio de PROMOCIONES CONDE CRISTÓBAL S.L (B 31750375), en el Registro del Impuesto sobre Actividades Económicas: epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones (Fecha inicio actividad: 01/01/2006).

Nota Común al Grupo 833 : (Ley Foral 7/1996, de 28 de mayo):

Parte Cuota Fija: 186,61 Euros.

Cuota por metro cuadrado: Cuota metro cuadrado edificado o por edificar vendido de 0,808662 €, aplicable en las poblaciones de menos de 100.000 habitantes, siendo el 50% en el caso de viviendas de protección oficial.

La cuota por m2 se exigirá, según la nota que al efecto establece la Ley Foral para el grupo 833, al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago convenida, estando obligado el sujeto pasivo a presentar en el Ayuntamiento competente, dentro del primer mes de cada año natural, declaración de variación de los m2

edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar, sin que sea necesario efectuar declaraciones si no se han efectuado ventas.

2º Efectuar la liquidación correspondiente a la inclusión de oficio practicada que, de acuerdo a la Ley Foral 7/1996 para el Epígrafe 833.2- Promoción de Edificaciones, asciende a 186,61 €.

3º Notificar la presente Resolución a PROMOCIONES CONDE CRISTÓBAL S.L.

RESOLUCIÓN 155/2.006

El día 11 de mayo de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D. AGUSTÍN IBARROLA VILLAVA, con fecha 12 de abril de 2.006 (Entrada 557/06) para la ejecución de obras consistentes en tirar gallineros y sanear patio en vivienda sita en C/ Bardenas, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 242 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 150.-€.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a AGUSTÍN IBARROLA VILLAVA, para la ejecución de obras consistentes en tirar gallineros y sanear patio de la vivienda sita en C/ Bardenas, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 242 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 150 (PEM)	7,05 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	40,25 euros

RESOLUCIÓN 156/2.006

El día 11 de mayo de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vistas solicitudes de licencias de obras presentadas por **D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A.**,

- con fecha 14 de febrero de 2.006 (Entrada 228/06), para instalación de la acometida a la red subterránea de conducción de gas natural en las calles:
 - Avda. Estación, nº 4 30 A en plano (acometida en desfase)
 - C/ Progreso, nº 25 (red + acometida)

Total presupuesto: 752,16.-€

- con fecha 7 de marzo de 2.006 (Entrada 329/06), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en las calles:
 - C/ San Francisco Javier, nº 3 (desfase)
 - C/ Fueros de Navarra, nº 5 (desfase)

Total presupuesto: 547,24.-€

RESUELVO:

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

Conceder la licencia de obras para ejecución de obras consistentes en instalaciones de las acometidas de la red subterránea de conducción de gas natural, en las calles arriba indicadas, de Marcilla; en base al siguiente condicionado:

1. Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural.

El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10. Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11. La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 €, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 €) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 €), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002..

13. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ (PEM)1299,4	61,07 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	94,27 euros

RESOLUCIÓN 157/2006

El día 17 de mayo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JAVIER LAPARRA NAVARRO: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la bajera de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 9 - bajo, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 158/2006

El día 17 de mayo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. JUAN CARLOS ECHEVERRÍA JIMÉNEZ: Solicitando Licencia y permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda sita en C/ Angel de la Guarda, nº 7 – 1º Izda., de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 159/2.006

El día 18 de mayo de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D^a M^a LUZ NAVARRO SALVADOR**, con fecha 15 de mayo de 2.006 (Entrada 799/06) para la ejecución de obras consistentes en cambio de azulejado de 2 baños y poner escayola, en la vivienda sita en C/ Calvario, nº 17- 2º, de Marcilla, según datos catastrales parcela 375 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 10. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1953,75.-Euros.

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **D^a MARÍA LUZ NAVARRO SALVADOR**, para la ejecución de obras consistentes en cambio de azulejado de 2 baños y poner escayola en la vivienda sita en C/ Calvario, nº 17- 2º, de Marcilla, según datos catastrales parcela 375 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 10, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se contemplará redistribución de la actual vivienda.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.953,75 (PEM)	91,83 euros
TASA DE CONCESIÓN		33,20 euros
	TOTAL	125,03 euros

RESOLUCIÓN 160/2006

El día 18 de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

DELEGACIÓN DEL ALCALDE:

Con motivo de mi ausencia durante los días 19 a 22 de mayo de 2.006, ambos inclusive, y al amparo de las previsiones recogidas en el art.43 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre),

RESUELVO:

1º Que durante dicho periodo de ausencia me sustituirá, en el ejercicio de las funciones que como Alcalde me pudieran corresponder, el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. AGUSTÍN MURUGARREN LANDIVAR.

2º La sustitución tendrá una duración determinada, finalizando consiguientemente, cuando me incorpore el día 23 de mayo de 2.006.

3º Dar traslado de la presente Resolución al interesado.

4º Disponer la publicación de la presente Resolución a los efectos oportunos.

RESOLUCIÓN 161/2.006

El día 19 de mayo de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. ALEJANDRO FERNÁNDEZ IRISO, en representación de CARPINTERÍA DE ALUMINIO CARTRES, S.L.L.**, con fecha 11 de mayo de 2.006 (Entrada 763/06) para la ejecución de obras consistentes en ejecución de solera exterior de nave sita en Avda. de Complejo Deportivo, nº 1 B, parcela 929 del polígono 3, de Marcilla. Se cita un presupuesto de ejecución material de 1.200.-Euros.

Emitido informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 18 de mayo de 2.006,

RESUELVO:

1. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a CARPINTERÍA DE ALUMINIO CARTRES, S.L.L., para la ejecución de obras consistentes en solera exterior de nave sita en Avda. de Complejo Deportivo, nº 1 B, parcela 929 del polígono 3, de Marcilla, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan EXCLUSIVAMENTE para la ejecución de los trabajos exteriores en parcela 929 de polígono 3, NO AUTORIZÁNDOSE EN NINGÚN CASO OBRAS INTERIORES EN EL LOCAL, habida cuenta que se encuentra en tramitación expediente de Actividad Clasificada.

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 1.200 (PEM)	56,40 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	33,20 euros
	TOTAL	89,60 euros

RESOLUCIÓN 162/2006

El día 19 de mayo 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

D. CÉSAR CATALÁN ESPARZA, en representación de CATESPAR 2003, S.L.: Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de un edificio conteniendo ocho viviendas y locales en C/ Nueva, nº 2 (anteriormente C/ General Franco), según datos catastrales parcelas 93-102 del polígono 3, de Marcilla, según proyecto técnico firmado por los arquitectos Juan irrigaría Vidondo y Alberto Laviñeta Solis (visado COAVN de fecha 20 de julio de 2.004), y anexo a proyecto relativo a estudio de seguridad y salud, firmado por el arquitecto Juan Miguel Esparza Urisarri (visado en el COAVN en fecha 27 de julio de 2004).

Se adjunta certificación final de obra y planos definitivos que incluyen las modificaciones realizadas, no indicándose variación alguna en el presupuesto de las obras.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 263/2004, de 5 de noviembre, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,

RESUELVO:

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA UN EDIFICIO CONTENIENDO OCHO VIVIENDAS Y LOCALES en C/ Nueva, nº 2 (anteriormente C/ General Franco), según datos catastrales parcelas 93-102 del polígono 3, de Marcilla.

2º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a (1.633,03.-m2 x 0,49.-€) 709,88.- EUR, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

Si tiene domiciliados sus recibos en este Ayuntamiento, el importe indicado será cargado en su cuenta bancaria, no debiendo efectuar ingreso alguno en metálico, talón o transferencia.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

RESOLUCIÓN 163/2006

El día 22 de mayo de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Vista solicitud de licencia presentada por **D. MARCOS GARCÍA MARTÍNEZ**, con fecha 18 de mayo de 2.006 (Entrada 821/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada, nº 7 – 2º B, de Marcilla.

RESUELVO:

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

RESOLUCIÓN 164/2006

El día 23 de mayo de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

FACTURACIÓN DE RECIBOS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE CARÁCTER FIJO EN EL MERCADILLO AMBULANTE CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE 2006: Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del Registro de Vendedores ambulantes que gozan de concesión de un puesto fijo en el Mercadillo Ambulante semanal de Marcilla, y una vez se haya informado debidamente el registro fiscal por los agentes municipales sin que se hayan producido alegaciones contra el mismo por los interesados.

RESUELVO:

1º Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la correspondiente emisión de los recibos con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 3.175,05 € (tres mil cientos setenta y cinco con cinco céntimos de euros), con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 13510400 del ejercicio actual.

RESOLUCIÓN 165/2006

El día 23 de mayo de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. SANTOS ESPARZA NATURANA**, con fecha 06/03/2006 (Entrada 319/2006), para proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Pedro I, nº 13 A, parcela 14 del polígono 5, redactado por el arquitecto Pedro J. Goñi Murugarren, y visado en el COAVN con fecha 27 de febrero de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 151.464,20.-€.

Emitido informe favorable previo sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 18 de mayo de 2.006, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 19 de abril de 2.006,

RESUELVO: Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1.- Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.- La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

5.- El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

6.- Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

7.- Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

8.- Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

9.- Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10.- En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

11.- Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

12.- Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

13.- Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

14.- LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 151.464,20 (PEM)	7.118,82 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 151.464,20 (PEM)	333,92 euros
	TOTAL	7.452,74 euros

- La presente liquidación tiene carácter provisional, efectuándose la correspondiente liquidación definitiva, previa presentación de certificación final de obras, suscrita por técnico competente, comprensiva del presupuesto de ejecución material total del conjunto de obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas.

RESOLUCIÓN 166/2006

El día 25 de mayo de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Antecedentes:

El Plan Especial de Infraestructuras Locales para el período 2006-2008, aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 27 de marzo de 2.006, incluye para el año 2006 la inversión denominada "Renovación alumbrado 3ª fase /Casco Urbano y Barrio Azucarera" promovida por este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del Acuerdo de Gobierno de Navarra de 27 de marzo de 2.006, la documentación requerida en el artículo 49.2 del Decreto Foral 17/2005, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 12/2004, del Plan de Infraestructuras Locales para el período 2005-2008 ha

de ser remitida en el plazo de cuatro meses desde la publicación del acuerdo en BON, encontrándose entre dicha documentación de remisión preceptiva el correspondiente Proyecto de Ejecución.

Precisándose efectuar la contratación del contrato de asistencia para "Redacción de Proyecto Técnico de Renovación de Alumbrado Público 3ª Fase Casco Urbano y Barrio de la Azucarera así como la dirección de las obras" y habida cuenta de la competencia de esta Alcaldía, por razón de la cuantía del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra por remisión del artículo 12.3 de la Ley Foral 10/98 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra y de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley 10/98, previa formalización del correspondiente expediente de contratación (procedimiento negociado sin publicidad), con fecha 4 de mayo de 2.006, se solicitó la presentación de oferta a tres empresas capacitadas constando presentación de oferta por los licitadores: INGENIERÍA EGUZKIA S.L, GONZALO GARDE SADIA y CARLOS MIQUELEIZ NICUESA valorándose la mismas de acuerdo a la documentación presentada.

Vistos los antecedentes señalados, y constando la presentación formal de oferta de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra,

RESUELVO:

1º Aprobar un gasto de 19.446 Euros así como el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la ejecución del contrato de asistencia "REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO 3ª FASE (CASCO ANTIGUO Y BARRIO AZUCARERA) ASI COMO DIRECCIÓN DE LAS OBRAS".

2º Adjudicar el contrato de asistencia "REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO 3ª FASE (CASCO ANTIGUO Y BARRIO AZUCARERA) ASÍ COMO DIRECCIÓN DE LAS OBRAS" al licitador INGENIERÍA EGUZKIA S.L (B31737802)" por un precio de 19.446 Euros (IVA incluido) con un plazo de ejecución de 1 MES para la redacción y presentación del proyecto técnico objeto de contratación, requiriéndose al adjudicatario la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación así como la formalización del contrato, previa presentación de la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

3º Disponer un gasto de 19.446 €, que se financiara con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos correspondiente del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, (1.433.62101) supeditándose el mismo a la ejecución de los trabajos.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario, así como al resto de licitadores.

RESOLUCIÓN 167/2006

El día 25 de mayo de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:

Habiéndose iniciado expediente de contratación para la adjudicación del contrato de gestión de servicios en la modalidad de arrendamiento de las instalaciones de bar de las piscinas municipales durante la temporada 2.006, mediante procedimiento negociado sin publicidad, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previa valoración de la oferta presentada y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artº 226 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y artº 21 de la Ley 1/1985, de 2 de abril,

RESUELVO:

1º Adjudicar el contrato de explotación de BAR de PISCINAS MUNICIPALES, en la modalidad de arrendamiento de las instalaciones, durante la temporada 2.006 (del 15 de junio al 15 de septiembre), a D.FELIPE MARÍN MALO (DNI 44.641.749Z), de conformidad al pliego de condiciones que se adjunta a la presente Resolución y a la oferta formulada por el adjudicatario.

2º El precio a abonar por el adjudicatario al Ayuntamiento de Marcilla será de 1.500 Euros (Iva incluido).

3º Requerir al adjudicatario para que en el plazo de quince días naturales proceda a presentar la documentación señalada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones, así como a consignar la cantidad de 300 Euros en concepto de fianza definitiva. Una vez aportada la documentación indicada se procederá a la formalización del correspondiente contrato y con

posterioridad y así mismo con carácter previo a la entrega de llaves del recinto, se realizará inventario de los bienes en presencia del adjudicatario.

4º Notificar la presente Resolución al adjudicatario.

- El corporativo Félix Ascasso García en nombre de su grupo manifiesta su desacuerdo y opinión desfavorable sobre el contenido y el modo de adopción de las Resoluciones de Alcaldía Números 89 a 93 y 119 relativas a adjudicación de contratos de obras de urbanización de Sector 7.2 de las NNSS de Marcilla, señalando que el procedimiento seguido es irregular deseando conste en acta su desacuerdo.
- M^a Antonia Soret Pejenaute pregunta si constan en el expediente de Resoluciones de Alcaldía Números 89 a 93 y 119, informes de Secretaría con constancia de ilegalidad, contestándose afirmativamente por la Secretaria.
- Por el Alcalde-Presidente se indica que la adjudicación de las obras requería la máxima agilidad y existía urgencia en su adjudicación.

4º Aprobación inicial Modificación Presupuesto General Ejercicio 2.006.

Por el Alcalde-Presidente se somete a la aprobación del Pleno expediente de Modificación de Presupuestos 2.006, adjunto al expediente de la sesión.

Previa votación con el resultado de ocho votos a favor y un voto en contra (M^a Antonia Soret Pejenaute) se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto 2.006 (Expediente 01/2006), adjunto al expediente de la sesión:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/FINACIACIÓN CÓDIGO	REMANENTE DE TESORERÍA DESCRIPCIÓN	FINANC	ALTA
1 422 62202	ELIMINACIÓN BARRERAS COLEGIO PÚBLICO		28.260,00 €
1 871	RMTE.TESORERÍA GAST. GENERALES	28.260,00 €	
1 4520 62201	INSTALAC. DEPORTIVAS		
TOTAL		28.260,00 €	28.260,00 €
SUPLEMENTO CRÉDITOS/FINANC. CON RMTE.TESOR. E ING. NUEVOS			
1 581 623	ADQUISICIÓN MAQ. AGRÍCOLA		83.400,00 €
1 39904	VENTA TRACTOR VIEJO	10.440,00 €	
1 871	RMTE.TESORERÍA GAST. GENERALES	72.960,00 €	
TOTAL		83.400,00 €	83.400,00 €
TRANSF. DE CRÉDITOS			
1 121 1310100	RETRIB. PERSONAL LABORAL OFICINAS		5.000,00 €
1 314 16001	CUOTA PATRONAL S.SOCIAL	2.500,00 €	
1 4320 1310100	RETRIB. BRIGADA SERV.MÚLTIPLES	2.500,00 €	
TOTAL		5.000,00 €	5.000,00 €

2º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el párrafo anterior.

5º Aprobación Expediente Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla Ejercicio 2.005.

Sometido el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla a informe de la Comisión Especial de Cuentas el día 4 de mayo de 2.006 y emitido informe favorable, la Cuenta General fue sometida a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marcilla. Transcurrido el periodo de información pública y no habiéndose formulado reclamación, reparo u observación alguna, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 242 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, se acuerda por unanimidad:

- 1) Aprobar el expediente de Cuenta General del Ayuntamiento de Marcilla correspondiente al Ejercicio 2.005.
- 2) Remitir a la Administración de la Comunidad Foral copia del Expediente de Cuenta General.

6º Denuncia contrato limpieza vía pública con Fomento de Construcciones y Contratas.

Se informa a los corporativos que, con fecha 4 de octubre de 2.000, se suscribió el contrato de prestación del servicio de limpieza de la vía pública de Marcilla con la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A por un periodo de cuatro años prorrogables por dos periodos de dos años, estableciéndose en el mismo la posibilidad de denunciar el contrato con una antelación de dos meses a la fecha de finalización de los periodos indicados. Por la Alcaldía, se informa que, tras reunión mantenida en el Ayuntamiento de Peralta entre los Ayuntamientos que de forma conjunta suscribieron el contrato, se acordó, habida cuenta que se encuentra próxima la fecha de finalización de la primera prórroga del contrato, proponer la adopción de acuerdo de denuncia del mismo a fin de proceder al inicio de nuevo expediente de contratación. El Alcalde indica que el Ayuntamiento de Marcilla debe plantearse las necesidades actuales informando, que este asunto será objeto de reunión de trabajo.

El corporativo José Ignacio Taberna Monzón informa que el servicio de limpieza viaria es motivo de numerosas quejas indicando la importancia de estudiar el condicionado del futuro contrato. Se inicia a continuación un breve debate sobre la posibilidad de asumir el servicio por la Mancomunidad de Basuras.

Prevía votación y con el voto favorable de la totalidad de corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Denunciar el contrato suscrito con Fomento de Construcciones y Contratas S.A para la prestación del servicio de limpieza viaria de Marcilla, el día 4 de octubre de 2.000.

2º Requerir a los efectos de posibles subrogaciones previstas en los convenios laborales aplicables, los siguientes datos a los efectos de valorar los costes de personal del servicio:

- Categorías puesto de trabajo.
- Relación de empleados en cada una de ellas.
- Antigüedad de cada empleado.
- Sueldo bruto anual.
- Pacto de empresa que pueda ser aplicable.

3º Notificar el presente acuerdo a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, trasladándose este acuerdo así mismo al Ayuntamiento de Peralta.

7º Acuerdos segregación de fincas Parcelas 797 y 940 de Polígono 3 (Instituto de Educación Secundaria Marqués de Villena).

Se informa a los corporativos que el Servicio de Patrimonio de Gobierno de Navarra solicita al Ayuntamiento de Marcilla, para proceder a la inscripción registral de inmuebles adquiridos por transferencia del Estado, entre los que figura el Instituto de Bachillerato "Marqués de Villena", la remisión de documentación al respecto, así como para la inscripción registral del edificio de los antiguos vestuarios cedidos por este Ayuntamiento al Departamento de Educación y Cultura de Gobierno de Navarra en acuerdo adoptado en sesión de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, celebrada el 19 de febrero de 2.002.

Prevía votación, con el voto favorable de la totalidad de corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

- Acordar la segregación de 5.500 metros cuadrados de la finca registral número 3.343 (inscrita al folio 218 del tomo 1.325 del archivo, libro 47 del Ayuntamiento de Marcilla) siendo esta superficie parte de los 10.000 metros cuadrados cedidos mediante acuerdo de fecha 18 de marzo de 1.970 por el Ayuntamiento de Marcilla

al Ministerio de Educación y Ciencia, al objeto de conseguir la transformación de la entonces Sección Delegada en Instituto Nacional de Enseñanza Media.

- Indicar que la citada cesión acordada por el Ayuntamiento de Marcilla incluía la finca registral número 2.257, según inscripción 7ª de fecha 16 de septiembre de 1.971, folios 16 y siguientes, del tomo 1.074 del archivo, libro 37 del Ayuntamiento de Marcilla.
- Acordar así mismo la segregación de 532 metros cuadrados de la finca registral número 3.343 (inscrita al folio 218 del tomo 1.325 del archivo, libro 47 del Ayuntamiento de Marcilla) siendo esta superficie la correspondiente a la cesión acordada por este Ayuntamiento en sesión de 19 de febrero de 2.002.
- Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la expedición de las certificaciones oportunas relativas a los acuerdos indicados así como para la firma en su caso de los documentos de formalización de los acuerdos.
- Trasladar el presente acuerdo al Servicio de Patrimonio de Gobierno de Navarra.

8º Aprobación inicial Expediente Modificación NNSS “Ampliación Barrio Residencial de La Azucarera” promovido por Polígono Azucarera de Marcilla S.A.

Presentado documento de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) “Ampliación Barrio Residencial de La Azucarera” promovido por Polígono Azucarera de Marcilla S.A (según documento redactado por ASMATU S.L), por el Alcalde-Presidente se somete el expediente a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80, 79.2 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previa emisión de informe por los servicios técnicos municipales.

Por los corporativos se inicia debate sobre la posible sustitución en metálico del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento. El corporativo José Ignacio Taberna Monzón manifiesta cierta desconfianza en la actuación indicando su voto favorable siempre y cuando se mantenga con los promotores de la actuación conversaciones al respecto. En el mismo sentido se manifiesta la corporativa Mª Antonia Soret Pejenaute.

Prevía votación y con el voto favorable de la totalidad de corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) “Ampliación Barrio Residencial de La Azucarera” promovido por Polígono Azucarera de Marcilla S.A (según documento redactado por ASMATU S.L), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 por remisión del artículo 79.2 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que éste emita informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.4 Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

9º Aprobación inicial Expediente Modificación NNSS “Parcela 756 de Polígono 4” promovido por Casas y Oficinas El Caracol Verde S.L.

Presentado documento de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) “Parcela 756 de Polígono 4” promovido por Casas y Oficinas El Caracol Verde S.L (según documento redactado por EIN Arquitectura e Ingeniería Urbana S.L- Teresa Nebreda Artieda), por el Alcalde-Presidente se somete el expediente a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80, 79.2 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa emisión de informe por los servicios técnicos municipales-

Prevía votación, con el voto favorable de la totalidad de corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) de “Parcela 756 de Polígono 4” promovido por Casas y Oficinas El Caracol Verde S.L (según documento redactado por EIN Arquitectura e Ingeniería Urbana S.L- Teresa Nebreda Artieda), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 por remisión del artículo 79.2 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así

como de acuerdo a las determinaciones del informe del técnico municipal en el que se indica que el mantenimiento de las zonas verdes y viales será a costa del titular de la parcela debiendo contemplarse así mismo la cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento en el momento de la reparcelación.

2º Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que éste emita informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.4 Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

10º Aprobación provisional Expediente Modificación de las NNSS de Marcilla, Sector 7 de Suelo Industrial promovido por Ayuntamiento de Marcilla.

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 13 de enero de 2.006, el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla (Determinaciones de Ordenación Estructurante) en Sector 7 de Suelo Industrial promovida por Ayuntamiento de Marcilla, publicándose el correspondiente anuncio en Boletín Oficial de Navarra número 14 de fecha 1 de febrero de 2.006 y medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, durante el periodo de exposición pública no se ha formulado alegación alguna.

Solicitado informe al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), con fecha 17 de enero de 2.006, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79.2 y 70.4 y 71 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el Departamento citado se procedió a su emisión con fecha 24 de marzo de 2.006, aprobándose en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2.006 el documento provisionalmente.

Por la Alcaldía se informa que se han introducido cambios en el documento provisionalmente aprobado por el Ayuntamiento el día 31 de marzo, motivados por las demandas específicas de parcelas en la zona, reflejados en el Texto Refundido elaborado. Vistos los antecedentes señalados por el Alcalde-Presidente se somete a votación la aprobación provisional del expediente.

Previamente a efectuar la votación se inicia un breve debate entre los corporativos sobre el futuro desarrollo del Sector 7.1 de suelo industrial.

Félix Ascasso García pregunta sobre el futuro del suelo perteneciente a empresas de Marcilla interesadas en el traslado de sus instalaciones al Sector 7.1 de suelo industrial, concretamente pregunta si estas empresas podrán vender sus actuales terrenos como suelo urbano industrial, indicando por otro lado que la venta de terrenos a las empresas de Marcilla interesadas en la promoción no generará muchos puestos de trabajo.

Mª Antonia Soret Pejenaute pregunta sobre el precio de compra, costes de urbanización y precio de venta de los terrenos, señalando que los únicos beneficiarios del desarrollo del Sector 7.1 serán las empresas y el perjudicado el Ayuntamiento de Marcilla.

José Ignacio Taberna Monzón coincide con Félix Ascasso en que el traslado de empresas al Polígono Industrial no va a generar mucho empleo.

Por el Alcalde se contesta que, en principio el traslado de empresas al Polígono implicará que el suelo industrial actual situado en el casco urbano y/o sus proximidades, no pueda destinarse a la instalación de empresas y en lo referente a costes económicos del proyecto, informa que será el técnico encargado del proyecto el que determinará el precio de venta de acuerdo a los costes.

Previa votación con el resultado de ocho votos a favor y uno en contra (Mª Antonia Soret Pejenaute), se acuerda:

1º Aprobar provisionalmente el Expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla en Sector 7 de Suelo Industrial (Texto Refundido-Mayo de 2.006 elaborado por el técnico Victor Mier Mendiguchía), promovido por Ayuntamiento de Marcilla, de acuerdo a las determinaciones establecidas para la aprobación provisional en el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 24 de marzo de 2.006.

2º Remitir el expediente completo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.7 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

11º Aprobación inicial Expediente Modificación NNSS de Marcilla “Unidad de Ejecución 4.2” promovida por Mañas Diseño S.L.

Presentado documento de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla para la Unidad de Ejecución 4.2 promovido por Mañas Diseño S.L (según documento redactado el Técnico Jesús Alen Anduela), por el Alcalde-Presidente se somete el expediente a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80, 79.2 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa emisión de informe por los servicios técnicos municipales.

Previa votación con el voto favorable de la totalidad de los corporativos asistentes, se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla para la Unidad de Ejecución 4.2 promovido por Mañas Diseño S.L (según documento redactado por el Técnico Jesús Alen Anduela), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 70 y 71 por remisión del artículo 79.2 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que éste emita informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.4 Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

12º Aprobación Definitiva Modificación Delimitación Unidad de Ejecución 1.A.

Por Resolución de Alcaldía 81/2006 de 28 de marzo se aprobó inicialmente Documento de Delimitación de la Unidad de Ejecución 1.A de las NNSS de Marcilla redactado por el técnico Txabi Pérez Andrés (Visado COAVN 24.02.06) promovido por José Mª Barbería Merino cuyo objeto es la subdivisión de la citada Unidad en dos nuevas unidades 1.A.1 y 1.A.2, de conformidad con lo dispuesto en el artº 143 de la Ley Foral 35/2002, sometiéndose el expediente a información pública durante veinte días desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, procediéndose así mismo a la publicación de anuncio en el tablón de anuncios municipal y en los diarios editados en Navarra, proponiendo la elevación a definitiva de la aprobación si en el periodo de información pública no se formularan alegaciones.

Finalizado el periodo de exposición pública del expediente iniciado mediante anuncio en Boletín Oficial Número 52 de fecha 1 de mayo de 2.006, no se ha formulado alegación alguna al mismo por lo que la Alcaldía somete el expediente a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Previa votación con el voto favorable de la totalidad de los corporativos asistentes, se acuerda:

1º Aprobar definitivamente el expediente de Modificación Delimitación de la Unidad de Ejecución 1.A de las NNSS de Marcilla, según documento redactado por el técnico Txabi Pérez Andrés (Visado COAVN 24.02.06) promovido por José Mª Barbería Merino cuyo objeto es la subdivisión de la citada Unidad en dos nuevas unidades 1.A.1 y 1.A.2, de conformidad con lo dispuesto en el artº 76 y 143 de la Ley Foral 35/2002.

2º Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra remitiéndose un ejemplar del documento al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artº 81 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º Notificar la presente Resolución al promotor así como a titulares de parcelas incluidas en el ámbito de la Unidad de Ejecución 1.A de las NNSS de Marcilla.

13º Expediente de contratación por procedimiento abierto, en la forma de concurso y tramitación ordinaria, de asistencia para la redacción del Plan General Municipal.

Por la Alcaldía se somete a aprobación el expediente de contratación formalizado al efecto de contrato de asistencia técnica para la redacción del Plan General Municipal de Marcilla, de acuerdo a los términos del Convenio de colaboración entre el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda y el Ayuntamiento de Marcilla.

Previa votación con el voto favorable de la totalidad de los corporativos asistentes, se acuerda:

1º Aprobar el expediente de contratación siguiente, formalizado al efecto relativo al Contrato de asistencia para la Redacción del Plan General Municipal de Marcilla con un presupuesto de ejecución de 80.000 € Iva incluido, así como el pliego de cláusulas administrativas y económicas y el pliego de cláusulas técnicas.

2º Aprobar, asimismo, el gasto de 80.000 Euros que se financiará con cargo a la partida 1.4320.648, del presupuesto de gastos de gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el ejercicio 2.006.

3º Disponer el inicio de la fase de adjudicación por procedimiento abierto en la forma de concurso público.

4º Designar como componentes de la Mesa de Contratación, que ha de actuar en el procedimiento de adjudicación para la contratación de los trabajos de referencia, a los siguientes miembros:

PRESIDENTE: José María Abárzuza Goñi (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla).

VOCALES: Corporativos: Agustín Murugarren Landivar y Félix Ascasso García. 2 técnicos: técnico asesor municipal o técnico designado por Orve Tafalla, arquitecto del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

14º Solicitud de MEPU S.A de conexión a red de agua y saneamiento de urbanización Sector E-3 "La Torre" de Peralta.

Por el Alcalde se somete a la consideración del Pleno solicitud presentada por Francisco Garde Jaso y Fermín Urzainqui Larumbe en nombre propio y en representación de la Sociedad MEPU S.A solicitando autorización de conexión a red de abastecimiento de agua y saneamiento para Urbanización del Sector E3, enclave "la Torre" de Peralta, de acuerdo a separata de documento técnico (Proyecto de Urbanización del Sector E-3 Enclave "La Torre" de Peralta), informándose que de acuerdo al informe del técnico municipal y a Nilsa no hay inconveniente en autorizar la conexión solicitada, iniciándose a continuación breve debate entre los corporativos.

Carmen Garrido Toledo indica que si no hay ninguna compensación a favor del Ayuntamiento de Marcilla no debe autorizarse la solicitud.. Félix Ascasso García indica que en definitiva la solicitud beneficia únicamente a un promotor privado en un término municipal ajeno. Por el Alcalde se propone la convocatoria de reunión con los promotores del proyecto a fin de alcanzar acuerdo al respecto.

Previa votación con el voto favorable de la totalidad de los corporativos asistentes, se acuerda:

- Convocar a representantes de la Sociedad MEPU S.A a reunión de trabajo al objeto de tratar su solicitud de autorización a la conexión a red de abastecimiento de agua y a red de saneamiento del término municipal de Marcilla, de acuerdo al documento técnico presentado (Separata Proyecto de Urbanización del Sector E3 Enclave "La Torre" de Peralta).

15º Mociones de Unión del Pueblo Navarro/16º Moción de Partido Socialista de Navarra.

Por la Alcaldía se propone la votación conjunta de moción de UPN y PSN sobre apoyo y solidaridad al concejal de UPN del Ayuntamiento de Barañain, Don José Antonio Mendive y votación separada para moción de UPN ante al comunicado de la banda terrorista ETA de "alto el fuego permanente".

Sometidas a votación mociones de UPN y PSN sobre apoyo y solidaridad al concejal de UPN del Ayuntamiento de Barañáin, Don José Antonio Mendive, con el resultado de siete votos a favor y dos abstenciones se acuerda su aprobación con el contenido siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO (UPN) PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de MARCILLA, con relación al atentado terrorista sufrido por el Concejal y Portavoz de Unión del Pueblo Navarro (UPN) en el Ayuntamiento de Barañáin, D. José Antonio Mendive, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.-Mostrar nuestro apoyo y solidaridad con José Antonio Mendive, con sus familiares, con UPN y con los vecinos de Barañáin afectados por el cobarde atentado terrorista sufrido la madrugada del sábado, 22 de abril.

Segundo.-Queremos mostrar nuestra más firme condena a este atentado terrorista, que ha pretendido atemorizar a un representante del pueblo, que en uso de su libertad participa activamente en la vida municipal de su localidad.

Tercero.- Queremos hacer llegar a la sociedad Navarra, un mensaje claro, y es que: de ninguna manera estamos dispuestos a poner paños calientes a una realidad que, más allá de voluntarismos, sigue mostrando que los terroristas mantienen su estrategia de amedrentar a los que en nuestra tierra no comparten ni sus ideas ni sus métodos.

Cuarto.-Que por ello, ratificamos la confianza en el Estado de Derecho, como la vía que más garantía ofrece para combatir eficazmente la lacra del terrorismo.

Quinto.-Que mantenemos nuestro pleno apoyo a las medidas que desde el Gobierno se impulsen en la dirección de vencer al terrorismo sin, por ello, pagar precio político alguno.

Sexto.-Que nos adherimos a aquellas iniciativas que en orden a dignificar a las víctimas del terrorismo de ETA puedan activarse en cualquier momento.

Séptimo.-Que la Comunidad Foral de Navarra, no puede ser considerada jamás como parte de ningún precio político que pudiera abrirse en una negociación con los terroristas o quienes los representen.

Octavo.-Remitir el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Presidente del Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Barañáin.

MOCIÓN PSN

El Ayuntamiento de MARCILLA con relación al atentado terrorista sufrido por el Concejal y Portavoz de UPN en el Ayuntamiento de Barañáin, D. José Antonio Mendive, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.-Mostrar nuestro apoyo y solidaridad con José Antonio Mendive, con sus familiares, con su partido político y con los vecinos de Barañáin afectado por el cobarde atentado terrorista sufrido la madrugada del sábado 22 de abril.

Segundo.-Queremos mostrar nuestra más firme condena a este atentado terrorista que ha pretendido atemorizar a un representante del pueblo que, en uso de su libertad, participa activamente en la vida municipal de su localidad.

Tercero.-Queremos hacer llegar a la Sociedad Navarra un mensaje claro: las fuerzas políticas democráticas nunca aceptaremos ninguna estrategia que pase por la violencia o la extorsión como forma de defensa de postulados u opiniones políticas contrarias al ordenamiento jurídico.

Cuarto.-Que por ello, ratificamos la confianza en el Estado de Derecho como la vía que más garantía ofrece para combatir eficazmente la lacra del terrorismo.

Quinto.-Que mantenemos nuestro pleno apoyo a las medidas que desde el Gobierno de España se impulsen en la dirección de vencer al terrorismo.

Sexto.-Que nos adherimos a aquellas iniciativas que en orden a dignificar a las víctimas del terrorismo de ETA puedan activarse en cualquier momento siempre y cuando dichos actos no sean utilizados políticamente.

Séptimo.-Que la Comunidad Foral de Navarra, tal y como se ha afirmado con rotundidad que por el Gobierno de Navarra y por el Gobierno de España, no va a ser considerada jamás como parte de ningún precio político.

Octavo.-Remitir el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Presidente del Gobierno de Navarra y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barañáin para su traslado al resto de grupos municipales.

* Sometida a votación moción del grupo municipal de UPN con el contenido siguiente;

“Ante el comunicado de la banda terrorista ETA de “alto el fuego permanente” el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla acuerda:

- 1.-Manifestar su adhesión a las declaraciones de las Instituciones Forales, expresando su confianza en la unidad de las fuerzas democráticas en torno al Estado de Derecho para acabar con el terrorismo de ETA, y la defensa de la identidad de Navarra, como Comunidad diferenciada, con instituciones propias e integrada en la nación española.
- 2.-Remitir el presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, al Presidente del Gobierno de Navarra y al Presidente del Parlamento de Navarra.”

Se somete a votación con el resultado de tres votos a favor, cinco en contra (José M^a Abárzuza Goñi, Agustín Murugarren Landivar, Amparo Mena Elorz, Carmen Garrido Toledo y José Ignacio Taberna Monzón) y una abstención siendo rechazada la misma.

Mociones

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, el Alcalde Presidente se somete a votación la procedencia de debate sobre moción presentada en la sesión por M^a Antonia Soret Pejenaute relativa a “revisión de servicios contratados por el Ayuntamiento de Marcilla con ORVE Comarca de Tafalla, sobre estudio de tasación de reformas y revisión de expedientes de años anteriores y en la actualidad de viviendas y casetas de aperos” de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91.4 del ROF. Previa votación y por unanimidad se acuerda la procedencia de debate de la moción presentada por M^a Antonia Soret Pejenaute.

- Moción sobre solicitud de revisión de servicios contratados por el Ayuntamiento de Marcilla con ORVE Comarca de Tafalla, sobre estudio de tasación de reformas y revisión de expedientes de años anteriores y en la actualidad de viviendas y casetas de aperos”.

Por la corporativa M^a Antonia Soret Pejenaute se indica su voluntad de ver el contrato actualmente suscrito con ORVE Comarca de Tafalla, solicitándose votación para revisar el contrato sobre inspección de obras actualmente suscrito con ORVE Comarca de Tafalla. Previa votación con el resultado de un voto a favor, tres abstenciones y cinco votos en contra (José M^a Abárzuza Goñi, Agustín Murugarren Landivar, Amparo Mena Elorz, Carmen Garrido Toledo y José Ignacio Taberna Monzón) es rechazada la moción sobre revisión de servicios contratados con ORVE Comarca de Tafalla.

17º Ruegos y preguntas.

- Carmen Garrido Toledo pregunta al Concejal Delgado de Urbanismo sobre el servicio de inspección de obras. Por el corporativo se informa de las inspecciones efectuadas.
- José Ignacio Taberna Monzón pregunta sobre las caravanas y publicidad de camping en el término de Marcilla, respondiéndose por el Concejal Delegado de Urbanismo que se adoptarán las medidas oportunas.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veintitrés horas cuarenta minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por Alcalde, conmigo la Secretaria.